

## CONTESTACIÓN DEMANDA Y ANEXOS

Abogado Alejandro Londoño Alzate <derechoalejo@hotmail.com>

Lun 25/09/2023 12:47

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan

<j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; camilaescobar01@outlook.com

<camilaescobar01@outlook.com>

 8 archivos adjuntos (12 MB)

escrito contestacion demanda.pdf; 1 copia depositos rentas banco agrario.pdf; 2 copia historia clinica I.pdf; 3 Valoración de Apoyo tito reinaldo paredes martinez.pdf; 4 acta secuestro bien inmueble.pdf; 5 Copia registro civil de defunción del señor TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ.pdf; 6 Copia registro civil nacimiento ANDRES ALBERTO PAREDES MEJIA.pdf; 7 copia registro civil LILIANA PAREDES MEJIA.pdf;

Buenas tardes, cordial saludo,  
envío escrito de contestación a la demanda de la referencia, y de manera simultánea lo envío a la parte demandante, dando cumplimiento a lo ordenado por la ley 2213 del año 2022 en su artículo 3

**Alejandro Londoño Alzate**

**ABOGADO**

**(Derecho de Familia y Derecho Penal)**

**Celular: 3233836028**

**Oficina: Calle 21 Número 8-27 Oficina 402**

**Edificio Estatus**

**Pereira / Risaralda**

Web: [https://abogado-alejandro-londono-alzate.negocio.site/?utm\\_source=gmb&utm\\_medium=referral](https://abogado-alejandro-londono-alzate.negocio.site/?utm_source=gmb&utm_medium=referral)

Instagram: asistencialegal\_alejo

Facebook: [https://www.facebook.com/Alejandro-Londo%C3%B1o-Alzate-Asistencia-Legal-109202770524494/?modal=admin\\_todo\\_tour](https://www.facebook.com/Alejandro-Londo%C3%B1o-Alzate-Asistencia-Legal-109202770524494/?modal=admin_todo_tour)

**Proceso:** Restitución de Bien Inmueble Arrendado

**Radicado:** 190014189004202300605

**Ref.:** Contestación Demanda

## **I.- DESIGNACION DEL JUEZ A QUIEN SE DIRIGE**

**Señora**

**JUEZA CUARTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Popayán, Cauca

## **II.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA:**

**MARIA ISABEL GOYES PAREDES**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.545.512 expedida igualmente en la ciudad de Popayán

**LUZ MARINA DEL SOCORRO GOYES PAREDES**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.532.230 expedida igualmente en la ciudad de Popayán

## **III.- NOMBRE APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA:**

**ALEJANDRO LONDOÑO ALZATE**, abogado titulado, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.033.938 expedida en la ciudad de Pereira, portador de la Tarjeta Profesional número 295.894 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

## **IV.- CONTESTACIÓN:**

**ALEJANDRO LONDOÑO ALZATE**, vecino y residente en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.033.938 expedida en la ciudad de Pereira, portador de la Tarjeta Profesional número 295.894 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, procedo a contestar, dentro del término del traslado, la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

**EN CUANTO A LOS HECHOS:**

1. Al **HECHO NÚMERO 1:** Es Cierto
2. Al **HECHO NÚMERO 2:** Es Cierto
3. Al **HECHO NÚMERO 3:** Es Parcialmente Cierto, y explico, mencionando que son varios los hechos narrados y acumulados, cierto que es que el señor **TITO REINALDO PAREDES MARTÍNEZ**, en vida entregó a título de renta el bien inmueble objeto del presente tramite a las demandadas, mediante un contrato arrendamiento verbal acordado entre las partes, lo que **NO ES CIERTO**, es que en vida este le haya cedido tal contrato a la hoy demandante, **MENOS CIERTO ES** que las demandadas desde el año 2017 hayan cancelado las rentas a la demandante de manera continua, y es por esto que la demandante no aporta los recibos desde el año 2017 ni ninguna constancia que certifique la recepción de dichas rentas, pues solo aporta recibos que dan cuenta del pago hecho por las demandadas para el mes de octubre, noviembre, diciembre del año 2021, además de la recepción del pago del mes de enero del año 2022, todos como se puede observar en los mismos recibos **AUTORIZADOS** por el señor **TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ**, situación que deja claro que la demandante no fungía como arrendadora pues requería de la autorización escrita para recibir las rentas.

Respecto a las rentas recibidas desde el mes de febrero del año 2022 por la demandante, debe este apoderado señalar que el señor **TITO REINALDO PAREDES MARTÍNEZ**, sufrió un **ACV Accidente cerebro vascular**, el cual desde dicha fecha le generó afectaciones físicas a tal punto de no poder manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, quedando en cama hasta el momento de su fallecimiento.

En consecuencia de lo anteriormente comentado, la señora **MARTHA ELENA PAREDES VELASCO**, sin ninguna autorización siguió recibiendo las rentas desde el mes de febrero del año 2022, ya que el señor **TITO REINALDO**, se encontraba impedido, como así se demostrara dentro del presente proceso, señalando que incluso durante el año 2022 se radico **DEMANDA DE ADJUDICACION DE APOYOS** en favor del señor **TITO REINALDO**, con el fin de que se nombrara un apoyo y representante del señor ya que estaba impedido

físicamente, indicando además que en los recibos aportados por la parte demandante, del mes de junio, julio, agosto y septiembre del año 2022, de manera expresa se dice que el señor **TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ**, autorizó la recepción de dichas rentas a la demandante, situación que se aleja de la realidad pues como ya se indicó el señor **TITO REINALDO**, estaba impedido postrado en cama desde el mes de febrero, y que desde ya sobre dichos recibos se propone **TACHA DE FALSEDAD**, por las razones expuestas.

La demandante recibió dichas rentas sin autorización de quien era el arrendador, y de ninguna manera invirtió el dinero de dichas rentas en gastos causados por alguna prestación de servicio en salud al señor **TITO REINALDO**, además no entregó el dinero de dichas rentas a quien era la actual esposa del señor **TITO REINALDO**, sino que dispuso de dichas rentas sin ninguna autorización.

Las demandadas en aras de no incurrir en mora le cancelaron dichas rentas a la demandante asumiendo que debían cancelarla a ella ya que en ocasiones anteriores el señor **TITO REINALDO** autorizó dichos pagos.

4. Al **HECHO NÚMERO 4**: No Es Cierto, y explico, las demandadas **NO** han incurrido en mora, pues lo que han hecho, es **REALIZAR DEPOSITOS DE ARRENDAMIENTO** en el **BANCO AGRARIO**, ante requerimiento hecho por la señora **LILIANA PAREDES MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.174.029 expedida en la ciudad de Palmira y el señor **ANDRÉS ALBERTO PAREDES MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.986.218, expedida en la ciudad de Palmira, quienes son herederos del señor **TITO REINALDO PAREDES MARTÍNEZ** y quienes están tramitando el **PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA** de su señor padre, en el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA** de la ciudad de Popayán, proceso radicado con el número **2023-00091-00**, ya que el señor **TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ** día 24 del mes de noviembre del año 2022 falleció, y aun así la demandante siguió sin autorización alguna, pretendiendo el cobro de las rentas y disponiendo de las mismas en su totalidad, proceso de sucesión al que la señora **MARTHA ELANA PAREDES VELASCO** ya se vinculó como heredera, señalando que dentro del mismo proceso se ha efectuado el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del bien inmueble, desde el día 1 del mes de septiembre de la presente anualidad, quedando el bien

inmueble a órdenes del juzgado, mediante el auxiliar de la justicia y/o secuestre quien hoy tiene su administración a cargo, todo esto con el fin de que la señora **MARTHA ELENA PAREDES VELASCO**, no siquiera apropiándose de las rentas en su totalidad sin rendir cuentas a los demás herederos, como así lo hizo desde el momento en que su padre enfermo y quedo postrado en cama, conducta que mantuvo cuando este falleció hasta la fecha en que las demandadas fueron requeridas por los demás herederos sobre el pago de las rentas del bien inmueble producto del contrato de arrendamiento celebrado en ellas y el fallecido señor **TITO REINALDO PAREDES MARTÍNEZ**..

5. Al **HECHO NÚMERO 5**: No es cierto, y explico, como ya se dijo antes, en ningún momento el contrato de arrendamiento fue cedido a la demandante, señalando además, que a las demandadas el señor **TITO REINALDO PAREDES MARTÍNEZ** en vida, nunca les indicó que la señora **MARTHA ELENA PAREDES VELASCO** fungiría como arrendadora, por lo cual los pagos que se le realizaron a la demandante antes del mes de febrero del año 2022 fueron por expresa autorización del señor **TITO REINALDO**, pero los pagados desde el mes de febrero en adelante, se hicieron en aras de no incurrir en mora, replicando lo dicho anteriormente las demandadas NO han incurrido en mora, pues estas lo que han hecho, es **REALIZAR DEPOSITOS DE ARRENDAMIENTO** en el **BANCO AGRARIO**, ante requerimiento hecho por la señora **LILIANA PAREDES MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.174.029 expedida en la ciudad de Palmira y el señor **ANDRÉS ALBERTO PAREDES MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.986.218, expedida en la ciudad de Palmira, quienes son herederos del señor **TITO REINALDO PAREDES MARTÍNEZ** y quienes están tramitando el **PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA** de su señor padre, en el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA** de la ciudad de Popayán, proceso radicado con el número 2023-00091-00, ya que el señor **TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ** día 24 del mes de noviembre del año 2022 falleció, y aun así la demandante siguió sin autorización alguna, pretendiendo el cobro de las rentas y disponiendo de las mismas en su totalidad, proceso de sucesión al que la señora **MARTHA ELANA PAREDES VELASCO** ya se vinculó como heredera, señalando que dentro del mismo proceso se ha efectuado el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del bien inmueble, desde el día 1 del mes de septiembre

de la presente anualidad, quedando el bien inmueble a órdenes del juzgado, mediante el auxiliar de la justicia y/o secuestre quien hoy tiene su administración a cargo, todo esto con el fin de que la señora **MARTHA ELENA PAREDES VELASCO**, no siquiera apropiándose de las rentas en su totalidad sin rendir cuentas a los demás herederos, como así lo venía haciendo desde el momento de su fallecimiento.

6. Al **HECHO NÚMERO 6**: No es un hecho relevante para desatar y resolver de fondo el litigio.
  
7. Al **HECHO NÚMERO 7**: Es Cierto, en el entendido de que se aportan dos declaraciones extraprocesales que acompañan la demanda, pero que desde ya este apoderado manifiesta que dichas declaraciones no dan cuenta de la **CESIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** a la demandante, de lo que si dan cuenta es que quien arrendó el bien inmueble a las demandadas, fue el hoy fallecido **TITO REINALDO PAREDES MARTÍNEZ**, y que la demandante ha abusado de su cercanía con las demandas y de algunas autorizaciones expresas en algunas ocasiones que le otorgo e señor **TITO REINALDO** para recibir las rentas, con el fin de seguir cobrando las rentas y disponiendo de estas aun después del fallecimiento del señor **TITO REINALDO PAREDES MARTÍNEZ**, sin dar cuenta a los demás herederos de dichos dineros.

#### **V.- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:**

En cuanto a las pretensiones de la demanda, por las razones comentadas frente a los hechos de la misma, me permito **OPONERME A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS**, y en consecuencia solicito al despacho condene en costas a la parte demandante.

#### **VI.- EXCEPCIONES DE MERITO:**

Dentro de la instancia, formulo las siguientes **EXCEPCIONES DE MERITO:**

##### **1. FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA DE LA PARTE DEMANDANTE:**

La prenombrada excepción, está llamada a prosperar por todas las razones expuestas frente a los hechos, particularmente, la falta de prueba de la **SUPUESTA CESIÓN DEL CONTRATO**, pues ni siquiera las declaraciones extraprocesales arrimadas con la demanda dan fe de dicha cesión, es así que lo que quedó claro es que quien arrendó el bien inmueble fue el señor **TITO REINALDO PAREDES MARTÍNEZ** a las hoy demandadas, y que la hoy demandante, recibió algunos pagos de las renta ates del mes de febrero del año 2022 por expresa autorización del señor **TITO REINALDO**, como se puede ver en los recibos aportados, pero desde el mes de febrero del año 2022 fecha en la cual el nombrado señor se enfermó producto de un accidente cerebrovascular y quedo en cama, incluso después de su fallecimiento, la demandante abusando de su posición en la relación entre arrendador y arrendatarias cobro las rentas y dispuesto de ellas sin rendir cuentas a los demás herederos.

Es así que, sin fungir como **ARRENDADORA**, no esta legitimada para iniciar la presente acción, teniendo en cuenta además que el bien inmueble en la actualidad se encuentra **EMBARGADO** y **SECUESTRADO** producto de la medida cautelar ordenada por el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA** de la ciudad de Popayán dentro del trámite de la **SUCESIÓN INTESTADA** del señor **TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ**.

Téngase presente además que una vez fallecido el señor **TITO REINALDO**, la demandante no es única heredera de su señor padre pues como consta en el proceso de sucesión referido al señor **TITO REINALDO** le sobreviven otros dos hijos de nombre **LILIANA PAREDES MEJIA**, y **ANDRÉS ALBERTO PAREDES MEJIA**, es así que estos tendrían que concurrir a este proceso por el interés que les reviste en representación de su fallecido padre como arrendador del bien inmueble objeto del presente tramite, pero que a lo largo del tiempo desde el fallecimiento del propietario del bien y arrendador del mismo, han sido desconocidos en sus actuaciones por la hoy demandante.

## **2. INEXISTENCIA DE LA MORA EN EL PAGO DE LAS RENTAS:**

Dicha excepción se funda en las mismas declaraciones hechas frente a los hechos de la demanda, respecto de los pagos hechos por las demandadas en los últimos meses, en razón a que las mismas fueron requeridas por los demás herederos del señor **TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ**, con el fin de que siguiera consignando las rentas en el **BANCO AGRARIO** ya que la señora **MARTHA ELENA PAREDES VELASCO** las estaba reclamando sin autorización de los demás herederos y disponiendo de las mismas sin rendir cuentas, señalando que si antes de fallecer el señor **TITO REINALDO** la demandante no estaba autorizada para cobrar las rentas, mucho menos después del fallecimiento del mencionado señor, ya que le sobreviven otros hijos a quienes la demandante sencillamente a desconocido a la hora de disponer de las rentas.

El pago de ha hecho y estas rentas deberán ser liquidadas dentro del trámite de la liquidación de la herencia del señor **TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ**, adelantado en el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**, como se ha indicado dentro de la presente contestación.

Por estas consideraciones no se puede predicar de las demandadas algún tipo de mora.

### **3. IMPEDIMENTO DEL JUZGADO PARA ORDENAR LA RESTITUCIÓN:**

La presente excepción esta llamada a prosperar, en razón a que como se dijo antes, el bien inmueble objeto del presente tramite en la actualidad esta **EMBARGADO** y **SECUESTRADO**, producto del proceso de la **SUCESIÓN INTESTADA** del señor **TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ**, adelantada en el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**, con el radicado numero **2023-00091-00**, es así que el secuestre es quien en la actualidad tiene a cargo la administración del mismo y quien estaría legitimado cumpliendo con sus funciones para iniciar acciones acompasadas con su deber legal.

### **4. DEBER LEGAL DE ESCUCCHAR A LA PARTE DEMANDADA SIN ACREDITARSE EL PAGO DE LOS CANNONES DENUNCIADOS EN MORA:**

Aunque con la contestación se arriman las consignaciones hechas por las demandadas en el **BANCO AGRARIO**, por las razones comentadas en el presente escrito, me permito proponer la presente excepción en caso de que el despacho no las valore como pagos.

La excepción la fundo en la Sentencia T-601 de 2006 y en la Sentencia T-482 del 18 de diciembre de 2020 a que en ambos casos la Corte dijo que no siempre la prerrogativa legal que exige la consignaciones de las rentas denunciadas en mora debe aplicarse, pues si el juez que conoce del proceso advierte serias dudas sobre la existencia entre el contrato, en este caso la cesión del mismo, que une a las partes, **NO PUEDE EXIGIRSE AL DEMANDADO, PARA SER OÍDO DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, LA PRUEBA DEL PAGO O LA CONSIGNACIÓN DE LOS CÁNONES SUPUESTAMENTE ADEUDADOS, CUANDO NO EXISTE CERTEZA SOBRE LA CONCURRENCIA DE UNO DE LOS PRESUPUESTOS FÁCTICOS DE APLICACIÓN DE LA NORMA, ESTO ES, EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, es así que el Juez este deberá escuchar, decretar y practicar las pruebas necesarias, advirtiendo dudas sobre la unión de las partes mediante un contrato de renta o cesión del mismo como para este caso, se podría ocasionar perjuicios gravísimos a la parte demandada afectando derechos constitucionalmente protegidos.

#### **5. INNOMINADA O GENERICA:**

Excepción que se funda en lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, indicando que: *“Cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente, en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación, y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda...”*

#### **VII.- TACHA DE FALSEDAD PRUEBA DOCUMENTAL:**

A la luz del artículo 269, 270 y 271 del Código General del Proceso, me permito tachar de falsos los recibos aportados con la demanda, del mes de junio, julio, agosto y septiembre del año 2022, donde de manera expresa se dice que el señor **TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ**, autorizó la recepción de dichas rentas a la demandante, situación que se aleja de la realidad pues como ya se indicó el señor **TITO REINALDO**, estaba impedido postrado en cama desde el mes de febrero, y que de ninguna manera pudo a ver autorizado a la demandante para recibir dichas rentas y menos disponer de ellas.

Para lo cual solicito que se dé, el valor probatorio a las pruebas que aportare en el acápite denominado pruebas, a las siguientes:

Prueba trasladada el expediente que contiene todo lo actuado dentro del **PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES** tramitado en el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** bajo el radicado número **9001-31-10-002-2022-00382-00**, igualmente aportare la correspondiente **VALORACIÓN DE APOYOS** realizada al señor **TITO REINALDO** en su momento, mediante la cual se probara la incapacidad del señor para haber hecho las autorizaciones expresadas en los recibos reprochados en mediante la tacha propuesta.

#### **VIII.- FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SE INVOCAN:**

Además de las excepciones propuestas, fundo la contestación presente, en las siguientes disposiciones legales y jurisprudenciales:

##### **Sentencia T-601 de 2006:**

“En concreto, la Corte señaló que cuando en un proceso de restitución se le **ha presentado al juez una prueba relevante que haga surgir una duda grave sobre la existencia del contrato de arrendamiento y de la deuda por concepto de mensualidades en mora, tal duda afecta los presupuestos de aplicación de la norma que exige al arrendatario probar que se han cancelado los cánones que se denuncian en mora, de tal modo que si el juez, sin sopesar ese elemento de convicción, aplica la**

---

**norma, puede incurrir en grave violación de los derechos constitucionales del demandado.** De acuerdo con la doctrina constitucional vertida en esa sentencia, la violación de los derechos fundamentales del demandado se materializa, cuando existiendo grave duda **sobre los presupuestos de aplicación de la norma que establece la aludida carga procesal, la misma es aplicada y de ello resulta un gravamen desproporcionado para el demandado, gravamen que consistiría en la necesidad de acreditar el pago de lo que de acuerdo con el demandante estaría debiendo, como requisito previo para que la prueba relativa a la inexistencia del contrato sea tomada en cuenta. “Es decir, el derecho de acceso a la justicia se condiciona al pago de una relevante suma de dinero, a pesar de obrar en poder del juez una prueba grave relativa a la inexistencia de tal deuda y de la causa jurídica de la misma, esto es el contrato de arriendo”.**

En el mismo sentido la **Sentencia T-482 del 18 de diciembre de 2020**, Magistrado Sustanciador, Dr. ANTONIO JOSE LIZARAZO OCAMPO, la H. Corte Constitucional manifestó:

“9.1. Desde el 2004, la jurisprudencia constitucional ha precisado una regla que debe aplicarse cuando se presentan serias dudas sobre la existencia del contrato de arrendamiento como presupuesto fáctico de un proceso de restitución de inmueble. Dicha regla (127) **se concreta en que no puede exigirse al demandado, para ser oído dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, la prueba del pago o la consignación de los cánones supuestamente adeudados, cuando no existe certeza sobre la concurrencia de uno de los presupuestos fácticos de aplicación de la norma, esto es, el contrato de arrendamiento.** En ese orden, el momento procesal adecuado para realizar esta valoración es una vez presentada la contestación de la demanda, pues con ella se adjuntan las pruebas que eventualmente demostrarían la duda respecto del perfeccionamiento y la vigencia del contrato”.

#### **IV.- PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER:**

##### **Interrogatorio de Parte:**

---

Sírvase Señor(a) Juez, citar y hacer comparecer a la señora **MARTHA ELENA PAREDES VELASCO**, para que, bajo la gravedad del juramento, y, en fecha y hora que usted se servirá señalar, absuelva el **INTERROGATORIO DE PARTE**, que el suscrito abogado le formulara.

**Testimonios:**

Cítese Señor Juez a su despacho, a las siguientes personas, quienes depondrán juradamente sobre los dicho en el escrito de contestación,

Estos testigos los presentare al despacho en la fecha y hora que usted señale:

**ANDRES ALBERTO PAREDES MEJIA:** quien reside en la ciudad de Cali y quien posee el número de celular 3217595279 y quien recibe notificaciones en la siguiente dirección electrónica [andres\\_albertop@hotmail.com](mailto:andres_albertop@hotmail.com)

**LILIANA PAREDES MEJIA:** quien reside en la Calle 12 Número 33-55 apartamento 704 torre 2ª, en la ciudad de Pereira, quien posee el número de celular 3188705978 y quien recibe notificaciones en la siguiente dirección electrónica: [liliparem@gmail.com](mailto:liliparem@gmail.com)

**Documentos:**

1. Copia depósitos hechos por concepto de renta en el **BANCO AGRARIO**
2. Copia historia clínica I del señor **TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ** que da cuenta del estado en que quedó después del evento sufrido en el mes de febrero del año 2022
3. Copia valoración de apoyos realizado al señor **TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ** en el año 2022
4. Copia acta diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del proceso
5. Copia registro civil de defunción del señor **TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ**
6. Copia registro civil de nacimiento **ANDRÉS ALBERTO PAREDES MEJÍA**
7. Copia registro civil de nacimiento de la señora **LILIANA PAREDES MEJIA**

**Prueba Traslada:**

A la luz del artículo 174 del Código General del Proceso, le solicito al despacho que sirva tener como **PRUEBA TRASLADADA**, lo actuado dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del señor **TITO REINALDO PAREDES MARTÍNEZ**, tramitado en el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**, con el radicado numero **2023-00091-00**

En el mismo sentido, A la luz del artículo 174 del Código General del Proceso, le solicito al despacho que sirva tener como **PRUEBA TRASLADADA**, lo actuado dentro del proceso **DE ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES** tramitado en el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** bajo el radicado número **9001-31-10-002-2022-00382-00**

**X.- ANEXOS:**

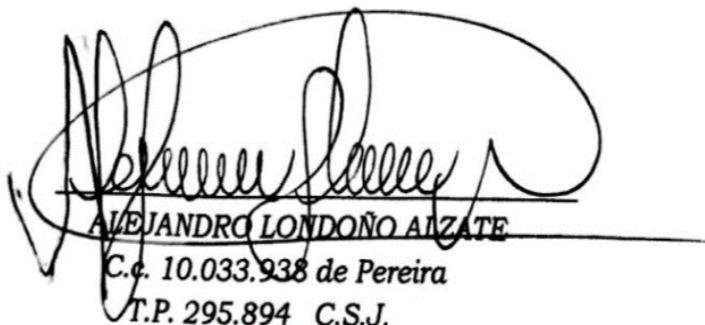
1. Documentos enunciados como prueba

**XI.- NOTIFICACIONES:**

**Parte Demandada:** Ratifico que los datos para notificación son los aportados en el escrito de la demanda

**El Suscrito Apoderado:** Dirección: Calle 21 Número 8-27 Oficina 402 Edificio Estatus, Pereira. Celular: 3233836028. Email: derechoalejo@hotmail.com (Dirección electrónica registrada para efectos de notificaciones)

De la Señora Jueza, Atentamente,



ALEJANDRO LONDOÑO ALZATE  
C.c. 10.033.938 de Pereira  
T.P. 295.894 C.S.J.

VIVIENDA  LOCAL COMERCIAL U OFICINA  INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CABELLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO

23 10 50:21

FECHA EMISION AÑO 2009 MES 10 DIA 09		MUNICIPIO POPAYAN		NUMERO DE OPERACION 265821936		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 6918		OFICINA RECEPTORA POPAYAN SUCURSAL		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 2 MES 5 CAUSA ARRENDO ABRIL Y MAYO	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> NIT 3. <input type="radio"/> T.I. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. <input type="radio"/> NUP		NUMERO 34532230		PRIMER APELLIDO GOYES PAREDES	
CALL 4 12 09		ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> NIT 3. <input type="radio"/> T.I. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. <input type="radio"/> NUP		NUMERO 1,200,000.00	
DIRECCION DEL INMUEBLE X		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE		PRIMER APELLIDO PAREDES VELASCO		SEGUNDO APELLIDO MARTHA ELENA	
VALOR EN LETRAS		FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA		CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
FRIMA DEPOSITANTE		FRIMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FRIMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

NO NEGOCIABLE

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT: 800.037.800-8 SB-FT-644 MAYO/2020

Código Operación 265821936  
Código Branch 391176657

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3296300 40

Decreto 1949 de 1950 - 427 de 1995 y 3817 de 1982 Ley 58/85 Decreto 1816 de 1990

VIVIENDA  
 X



LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA  INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2023 06 07			MUNICIPIO POPAYAN			NUMERO DE OPERACION 266507536			NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA 6918			OFICINA RECEPTORA POPAYAN SUCURSAL			CANON DE ARRENDAMIENTO			AÑO MES CAUSA 2023 06 ARRENDO JUNIO 2023		
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> NIT. 3. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. <input type="radio"/> NUB		NUMERO 34532230		PRIMER APELLIDO GOYES PAREDES		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES LUZ MARINA DEL SOCO	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> NIT. 3. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. <input type="radio"/> NUB		NUMERO 34551601		PRIMER APELLIDO PAREDES VELAZQUEZ		SEGUNDO APELLIDO UR YANACONAS BLOCUB B CASA 1		NOMBRES MARTHA ELBA	
DIRECCION DEL INMUEBLE X 600,000,000						DIRECCION ARRENDADORA 600,000,000					
VALOR EN LETRAS S											
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$											
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA											
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$						No. CHEQUE BANCO					
FIRMA DEPOSITANTE			FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO		

NO NEGOCIABLE

PROCESADO  
09 JUN 07 2023  
Banco Agrario de Colombia  
Of. Popayan Cauca  
6918

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

Banco Agrario de Colombia

### DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. **3296313** **40**

Decreto 1843 de 1989 - 427 de 1989 y 2817 de 1992 Ley 58/93 - Decreto 2818 de 1990

VIVIENDA     LOCAL COMERCIAL U OFICINA     INDEMNIZACION     BANQUE CON ESTA CABELLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO 2023 MES 7 DIA 07		MUNICIPIO POPAYAN		NUMERO DE OPERACION 287912473		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA X		CANON DE ARRENDAMIENTO 34532230		AÑO 2 MES 3 CAUSA ARRENDAMIENTO JULIO 2023	
ARRENDATARIO O INQUILINO CL 4		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. NIT 3. OTI 4. PASAPORTE 5. ALBI 2. C.C. 3. PASAPORTE 4. NIT		PRIMER APELLIDO 34561601 PAREDES VELASCO		SEGUNDO APELLIDO LIZ MARINA DEL SOCO	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 2. NIT 3. OTI 4. PASAPORTE 5. ALBI		PRIMER APELLIDO MIL PESOS CON 00/100 M/100		SEGUNDO APELLIDO MARTHA ELENA	
DIRECCION DEL INMUEBLE X		VALOR EN LETRAS 600,000.00		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$		TIPO DE CTA: <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>	

0000606  
STAVCA 52459 0000606

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ DE RECIBIR CONFORMIDAD DEL CHEQUE. NIT: 800037.800-8

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO  
cadena

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3296323 40

VIVIENDA

\$600.000 CON 00/100

LOCAL COMERCIAL

INDEMNIZACION

WARQUE CON Y ESTA CABELLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO 2023 MES 8 DIA 08		MUNICIPIO POPAYAN		NUMERO DE OPERACION 259448551		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA X		SUCURSAL		CANON DE ARRENDAMIENTO 34532230	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 1. <input type="checkbox"/> NIT. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 5. <input type="checkbox"/> NUP		NUMERO 34561601		PRIMER APELLIDO PAREDES VELASCO	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 1. <input type="checkbox"/> NIT. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 5. <input type="checkbox"/> NUP		NUMERO CL 4 12 09		PRIMER APELLIDO LUZ MARINA DEL SOCO	
DIRECCION DEL INMUEBLE		X		600.000.00		DIRECCION ARRENDADORA O REPRESENTANTE	
VALOR EN LETRAS		MIL PESOS CON 00/100 MIL		500.000.00			
FORMA DE RECAUDO:		<input type="checkbox"/> EFECTIVO \$		<input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$			
TIPO DE CTA		<input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE	
BANCO		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

NO NEGOCIABLE

08 AGO 2023 6913 PROCESADO

0009601

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO



Fecha: 29/08/2022 Identificación: CC 1429132 Exp:POPAYAN - CAUCA  
 Nombres: TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ Fecha Nac: 14/10/1930  
 Edad: 91 Años 10 Meses 15 Dias Estado Civil: Casado Sexo: Hombre  
 Etnia:: Ninguno Email::  
 Dir: CRA 9N° 2-36 BARRIO MODELO Tel: 3163696275 Lugar de Residencia: POPAYAN  
 Ocupación: PENSIONADO Convenio:  
 Aseguradora: 4-E.P.S. SANITAS S.A.S Tipo de afiliación: Contributivo  
 Responsable: CARMEN ANTE CERON Dirección: CRA 9N° 2-36 BARRIO MODELO Telefono: 3163698283  
 Acompañante: CARMEN ANTE CERON Dirección: CRA 9N° 2-36 BARRIO MODELO Telefono: 3163698283  
 Parentesco: Esposo

#### DATOS CONSULTA

Motivo de Consulta: CONTROL MEDICINA DOMICILIARIA

Enfermedad Actual: PACIENTE ADULTO MAYOR DE 91 AÑOS DE EDAD ANCIANO FRAGIL CON DIAGNOSTICOS DE ICC CON 2 STENT CORONARIOS, FIBRILACIÓN AURICULAR, INCONTINENCIA MIXTA E HIPOTIROIDISMO, ANTECEDENTE DE HEMIPLEJIA IZQUIERDA SECUNDARIO A ACCIDENTE CEREBROVASCULAR, AFASIA GLOBAL, ULCERA SACRA POR PRESIÓN GRADO III EN MANEJO POR TEO, ALTERACIÓN EN LA DEGLUCIÓN, USUARIO DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 2 L/MIN, REQUIRIÓ MANEJO CON Sonda NASOGASTRICA. EN EL MOMENTO EN COMPAÑIA DE FAMILIAR Y AUXILIAR DE ENFERMERIA A CARGO REFIEREN VERLO EN MEJORES CONDICIONES GENERALES, PRESENTA EPISODIOS DE DESATURACION, DEPOSICIONES LIQUIDAS OCACIONALES, TIENE LESION ULCERADA POR APOYO EN TALONES, AHORA CON LENGUAJE ESCASO, POCA TOLERANCIA ORAL, COMPLEMENTARIA CON ENSURE ADVANCE INDICADO POR NUTRICION, NIEGA OTROS SINTOMAS ASOCIADOS. PRESENTA SITUACION FAMILIAR ATIPICA CON PROCESO LEGAL PARA REGULACION DE VISITAS DENTRO DEL EXPEDIENTE 19-001-31-10-003-2022-00226-00 DEL PRESENTE AÑO, INDICANDO QUE EL PACIENTE SEÑOR TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ DEBE MANIFESTARSE EXPRESAMENTE, SI EL SE ENCUENTRA EN CONDICIONES O POSIBILIDAD DE EXPRESAR Y VOLUNTAD Y PREFERENCIAS POR CUALQUIER MEDIO, MODO O FORMATO DE COMUNICACION POSIBLE, ASI MISMO, SI ESTA EN POSIBILIDAD DE EJERCER CAPACIDAD LEGAL, EXPRESANDO VOLUNTARIAMENTE NO COMO RESPUESTA VERBAL POR PARTE DEL PACIENTE.

Comentarios: REPORTE DE LABORATORIOS DEL 22/07/22:

SANGRE OCULTA EN HECES: NEGATIVO

TSH: 8.353

HEMOGRAMA: LEUCOS: 5670, NEU: 64.5%, HB: 9.4, PLQ: 266000

#### ANTECEDENTES

##### Personales

Psicopatología: HEMIPARESIA IZQUIERDA, SECUELAS DE FRACTURA DE CADERA, ICC CON DERRAME PLEURAL DERECHO, NAC E IVU EN TRATAMIENTO, HIPOTIROIDISMO, SINCOPE, INCONTINENCIA URINARIA Y FECAL, HIPERPLASIA PROSTATICA?

Quirúrgicos: NO

Alergias: NO

Farmacológicos: 0

Anticuagulantes: 0

Experiencias Perturbadoras: 0

Antecedentes Psiquiátricos: NO

Traumatismos: FRACTURA DE CADERA

Terapias: NO

Antecedentes Inmunológicos: NO

Toxicos: NO

Hospitalarios: ENERO 2022 POR SINCOPE, NAC, IVU

ATEP: NO

Ocupacionales: NO

Violencia basada en genero:

VPH:

Enf. CardioVasculares: HTA: NO Aritmia: SI Enf. Coronaria: NO Observación: NO

Enf. Pulmonares: Fuma: NO Asma: NO Enf. Bronquitis: NO Observación: NO

Enf. Endocrinas: DBT: NO Tiroides: NO Obesidad: NO

Otras Enfermedades: NO

Antecedentes Familiares:

Otros Antecedentes: FUROSEMIDA 40mg DIARIO, ANTERIOR A LA HOSPITALIZACION TOMABA LEVOTIROXINA 50x, BETALOC 50 DIARIO Y PRADAXA 110 (DABIGATRAN) DIARIO.

##### Alergicos Observación

Alergias: NO

#### FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR

##### FACTORES DE RIESGO

SEDENTARISMO : True

#### REVISIÓN POR SISTEMAS

##### DIGESTIVO

Nombres: TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ Identificación: 1429132 Fecha: 29/08/2022 Inicio: 18:01 Fin: 18:11

DIARREA : SI

**NEUROLOGICO**ALTERACION MEMORIA : SI  
ALTERACION MOTORA : SI**osteomusculoarticular:****PERDIDA DE MOVILIDAD Y DE FUERZA****piel y faneras:**

ULCERA SACRA GRADO III

**EXAMEN FÍSICO**TA(mmHg): FC(ppm): FR(rpm):  
Temperatura(°C): Talla(cm): 0 Peso(kg): 0  
IMC: NaN**NEUROLÓGICOS: ALERTA, DESORIENTACION TEMPOROESPACIAL, MOVILIDAD REDUCIDA CON POSTRACION EN CAMA ESTADO SECUELAR HEMIPLEJIA IZQUIERDA, TONO Y FUERZA ALTERADOS**

OJOS: ESCLERAS ANICTERICAS PUPILAS ISOCORICAS NORMERACTIVAS

ORL: MUCOSA ORAL SEMIHUMEDA PALIDA SIN LESIONES CUELLO SIN ADENOMEALIAS PALPABLES NI INJURGITACION YUGULAR

HEMODINAMICO: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS DE BAJA INTENSIDAD SIN SOPLOS LLENADO CAPILAR NORMAL

VENTILATORIO: TORAX HIPOEXPANSIBLE MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO EN BASES PULMONARES SIN AGREGADOS NO DIFICULTAD RESPIRATORIA SATURANDO FIO2 21 %

DIGESTIVO: ABDOMEN NO APARENTA DOLOR A LA PALPACION NO MASAS NI MEGALIAS PALPABLES, NO IRRITACION PERITONEAL PERISTALTISMO NORMAL

GENITO-URINARIO: INCONTINENTE DIURESIS + EN PAÑAL

EXTREMIDADES: ARCOS DE MOVILIDAD REDUCIDOS HEMIPLEJIA IZQUIERDA NO EDEMAS

OSTEOMUSCULAR: ATROFIA MUSCULAR GENERALIZADA SARCOPENIA

METABOLICO: DESNUTRICION PROTEICOCALORICA

PIEL: LESION ULCERADA SACRA GRADO III POR APOYO, GRADO I TALONES BILATERAL

INFECCIOSO: AFEBRIL EN EL MOMENTO DE LA VALORACION NO SIGNOS CLINICOS DE SIRS

Comentario/Observaciones: PACIENTE ADULTO MAYOR CON DIAGNOSTICOS Y ANTECEDENTES DESCRITOS, EN EL MOMENTO ESTABLE APARENTE BUEN CONTROL DE SUS PATOLOGIAS DE BASE, EN ESTADO SECUELAR SEVERO CON POSTRACION DEPENDIENTE TOTALMENTE DE SUS CUIDADORES PARA SU ASEO PERSONAL Y SUS CUIDADOS BASICOS BARTHEL 10 PUNTOS FAC NIVEL 0 CON SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA DOMICILIARIO POR 6 HORAS AL DIA EDUCANDO A FAMILIAR A CARGO, POR CRITERIO CLINICO Y POR NO CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS PARA CONTINUAR CON EL SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR LO QUE DEBE CONTINUAR ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE SUS FAMILIARES. SE ORDENAN LABORATORIOS DE CONTROL PARA AUTORIZAR TOMA EN DOMICILIO. TIENE FORMULA MEDICAMENTOS VIGENTE POR 3 MESES. TIENE ORDEN CAMA HOSPITALARIA VIGENTE POR 6 MESES. VALORACION DOMICILIARIA POR TERAPIA FISICA, RESPIRATORIA, FONOAUDIOLOGIA Y NUTRICION, SEGUIMIENTO ULCERA SACRA GRADO II POR COMITE DE CURACIONES, SE EXPLICA CONDUCTA Y ESTADO ACTUAL DEL PACIENTE A SU FAMILIAR (ESPOSA) QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

**Comida****ESCALA DE BARTHEL: VALOR TOTAL 10**

0: dependiente. necesita ser alimentado por otra persona

**Lavado**

0: dependiente. necesita algún tipo de ayuda o supervisión

**Vestido**

0: dependiente. necesita ayuda para las mismas

**Arreglo**

0: dependiente. necesita alguna ayuda

**Deposicion**

5: accidente ocasional. menos de una vez por semana o necesita ayuda para colocar enemas o supositorios

**Miccion**

5: accidente ocasional. presenta un máximo de un episodio en 24horas o requiere ayuda para la manipulación de sondas u otros dispositivos

**Retrete**

0: dependiente. incapaz de acceder a él o de utilizarlo sin ayuda mayor

**Cama**

0: dependiente. necesita una grúa o el alzamiento por dos personas. es incapaz de permanecer sentado

**Deambulacion**

0: dependiente. si utiliza silla de ruedas, precisa ser empujado por otro

**Escaleras**



HOME HEALTH SALUD EN CASA IPS SAS  
 NIT: 900355304-2 Calle 20N # 16-10 B/Campamento Tel:316 744 0110  
 Código Habilitación: 190010834001  
 HISTORIA CLINICA DE INGRESO MD GENERAL

Pag. 3 de 4  
 Folio Nro:  
 Ingreso:82341

Nombres: TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ Identificación: 1429132 Fecha: 29/08/2022 Inicio: 18:01 Fin: 18:11

0: dependiente. es incapaz de salvar escalones. necesita ascensor

Nivel

### ESCALA DE EVALUACIÓN PARA LA CAPACIDAD DE MARCHA(FAC): VALOR TOTAL 0

0: nivel: 0 marcha nula o con ayuda física de 2 persona.

#### DIAGNOSTICO

CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRINCIPAL	LATERALIDAD
D529	ANEMIA POR DEFICIENCIA DE FOLATOS, SIN OTRA ESPECIFICACION /	NO	NINGUNO
D649	ANEMIA DE TIPO NO ESPECIFICADO /	NO	NINGUNO
E039	HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO /	NO	NINGUNO
F508	OTROS TRASTORNOS DE LA INGESTION DE ALIMENTOS /	NO	NINGUNO
I694	SECUELAS DE ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR, NO ESPECIFICADA COMO HEMORRAGICA U OCLUSIVA /	SI	NINGUNO
K591	DIARREA FUNCIONAL /	NO	NINGUNO
L89X	ULCERA DE DECUBITO /	NO	NINGUNO
N512	BALANITIS EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE /	NO	NINGUNO
R15X	INCONTINENCIA FECAL /	NO	NINGUNO
R32X	INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA /	NO	NINGUNO

#### ASISTENCIALES

VALORACIÓN POR MEDICO GENERAL.	CANTIDAD:
VALORACIÓN POR TERAPIA FISICA.	CANTIDAD:
VALORACIÓN POR TERAPIA RESPIRATORIA.	CANTIDAD:
VALORACIÓN POR TERAPIA FONOAUDIOLOGÍA.	CANTIDAD:
VALORACIÓN POR TERAPIA EN NUTRICIÓN.	CANTIDAD:
CURACIONES.	CANTIDAD:
TERAPIA ENTEROSTOMAL.	CANTIDAD:

Conducta:

#### PROXIMO CONTROL

Fecha Control: 1/10/2022 Observación:

#### INDICACIONES MEDICAS

VALORACION MEDICA DOMICILIARIA MENSUAL  
 CAMBIOS DE POSICION CADA HORA  
 DIETA BLANDA + COMPLEMENTARIA ENSURE ADVANCE ASISTIDA Y SEDENTE  
 VALORACION DOMICILIARIA POR NUTRICION, TERAPIA FISICA, RESPIRATORIA Y FONOAUDIOLOGIA  
 SUSPENDER SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA  
 OXIGENO DOMICILIARIO CONCENTRADOR POR CANULA NASAL 2 L/MIN TITULANDO SATURACION  
 NO SE FORMULAN MEDICAMENTOS TIENE FORMULA VIGENTE POR 3 MESES DESDE EL 19/07/22  
 FUROSEMIDA 40 MG, TOMAR VO 1 TAB CADA 24 HORAS, VIGENTE X 3 MESES  
 ACIDO FOLICO 5 MG, TOMAR VO 1 TAB CADA 24 HORAS, VIGENTE X 3 MESES  
 LEVOTIROXINA 75 MCG TOMAR VO 1 TAB CADA MAÑANA EN AYUNAS VIGENTE X 3 MESES  
 RIVAROXABAN 15 MG, TOMAR VO 1 TAB CADA 24 HORAS X 3 MESES, #90  
 SESOLICITA TOMA DE LABORATORIOS PRIORITARIOS PARA AUTORIZAR TOMA EN DOMICILIO:  
 -- HEMOGRAMA, CREATININA, BUN, MICROALBUMINURIA, COLESTEROL TOTAL, HDL,LDL, TRIGLICERIDOS, VITAMINA D 25  
 HIDROXI, CALCIO, TSH, GLICEMIA PRE, UROANALISIS  
 MIPRES PAÑALES TALLA L VIGENTE POR 6 MESES 13/04/22  
 SE EDUCA A FAMILIAR Y AUXILIAR DE ENFERMERIA A CARGO  
 SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

#### SOLICITUD DE SERVICIOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT
902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA) AUTOMATIZADO	1
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1
903856	NITRÓGENO UREICO	1
907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	1
19722	MICROALBUMINURIA	1



HOME HEALTH SALUD EN CASA IPS SAS  
NIT: 900355304-2 Calle 20N # 16-10 B/Campamento Tel:316 744 0110  
Código Habilitación: 190010834001  
HISTORIA CLINICA DE INGRESO MD GENERAL

Pag. 4 de 4  
Folio Nro:  
Ingreso:82341

Nombres: TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ Identificación: 1429132 Fecha: 29/08/2022 Inicio: 18:01 Fin: 18:11

903841	GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1
903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	1
903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	1
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	1
903818	COLESTEROL TOTAL	1
903868	TRIGLICERIDOS	1
19811	TIROIDEA ESTIMULANTE TSH	1
903604	CALCIO IÓNICO	1
1002223	SERVICIO DOMICILIO LABORATORIO	1

VICTOR MAURICIO ORDOÑEZ MARTINEZ TP: 152400 Esp: MEDICINA GENERAL

**VALORACION DE NECESIDADES DE APOYO  
INFORME FINAL**

Dirigido a:	<b>JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN</b> <b>RAD 19001-31-10-002-2022-00382-00</b>		
Solicitado por:	<b>CARMEN ANTE CERON</b> <b>CC 25.267.720</b> <b>LILIANA PAREDES MEJIA</b> <b>CC31.174.029</b>	Relación con la persona con discapacidad	<b>Esposa</b>  <b>hija</b>
Fecha de inicio de valoración:	<b>Noviembre 7 de 2022</b>	Fecha final de valoración	<b>Noviembre 14 de 2022</b>
Elaborado por los siguientes profesionales del equipo <b>PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL SAS</b> NIT900.588.223-4	<b>ISABEL CRISTINA GIRALDO</b>  Psicóloga clínica  TP 128660	<b>MARITZA M. PATIÑO G.</b>  Trabajadora Social  TP 051143803-RR	<b>IVAN ALBERTO OSORIO SABOGAL</b>  Médico psiquiatra  RM 1267-92
Numero de encuentros realizados	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
Modalidad de la valoración	<b>PRESENCIAL</b>	<b>PRESENCIAL</b>	<b>PRESENCIAL</b>
Facilitador designado	<b>IVAN ALBERTO OSORIO SABOGAL</b>	Fecha, lugar y duración del encuentro de retroalimentación	Noviembre 12 de 2022  Virtual  1 hora

**Esta valoración se ajusta a los lineamientos y protocolos nacionales para la valoración de apoyos en el marco de la ley 1996 de 2019, expedidos el 18 de diciembre de 2020 por la consejería presidencial para la participación de las personas con discapacidad.**

**Pessoa servimos en salud mental SAS cumple con todos los requerimientos de idoneidad, accesibilidad, talento humano y procedimientos exigidos en el artículo 2.8.2.4.3 del decreto 487 de abril 1 de 2022 para las instituciones privadas que prestan el servicio de valoración de necesidades de apoyo.**

## 1.PERFIL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

NOMBRE DEL PACIENTE	TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ
NUMERO DE IDENTIFICACION	1.429.132 de Popayán (Cauca)
FECHA DE NACIMIENTO	14 de octubre de 1.930
LUGAR DE NACIMIENTO	Popayán (Cauca)
GÉNERO	Masculino
EDAD BIOLOGICA	92 años
ESTADO CIVIL	Casado
NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO	Secundaria completa
OCUPACIÓN	Pensionado
CIUDAD DE RESIDENCIA	Popayán (Cauca)
BARRIO DE RESIDENCIA	Modelo
DIRECCION DE RESIDENCIA	Carrera 9 # 2N-36
TELEFONO DE CONTACTO	3163696283 – 8352681
PERSONAS CON LAS QUE CONVIVE	CARMEN ANTE (esposa)

NOMBRE DEL PACIENTE	TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ
PERSONAS CON LAS QUE CONVIVE	CARMEN ANTE CERON
INFORMANTE PRINCIPAL	LILIANA PAREDES MEJÍA
¿Quiénes fueron las demás fuentes de información?	
NOMBRE(S)	PARENTESCO

ANDRES ALBERTO PAREDES MEJIA	HIJO
MARTHA ELENA PAREDES VELASCO	HIJA
OBSERVACIONES: Se realizó una video llamada a la SEÑORA Liliana hija mayor del señor Tito, y dos llamadas una de ellas a la señora Martha Elena y otra al señor Andrés Alberto. El día 7 de noviembre se realiza visita domiciliaria en la vivienda donde habita el señor Tito y su esposa Carmen, la familia colaboró dando la información pertinente.	

## 2. TIPO DE DISCAPACIDAD

FISICA	X	VISUAL		AUDITIVA	
SORDOCEGUERA		INTELECTUAL/COGNITIVA	X	MENTAL /PSICOSOCIAL	X

## 3. FORMAS DE COMUNICACIÓN Y APOYOS QUE REQUIERE PARA COMUNICARSE

<b>FORMAS DE COMUNICACIÓN</b>
<p>Su diálogo es con alguna dificultad por su condición mental. Tiene expresión verbal y los familiares consideran que puede hacerse entender. Tiene movilidad de sus extremidades y gestualidad aceptable.</p> <p>Es capaz de comprender frases completas y puede obedecer órdenes sencillas, se le dificulta hablar. No puede contestar un cuestionario escrito por su deficiencia cognitiva.</p> <p>Su comunicación escrita está alterada: no puede leer, ni escribir, pero puede firmar con limitación por su problema físico (no es similar a la firma de la cedula).</p>
<b>OTROS AJUSTES RAZONABLES IMPLEMENTADOS DURANTE LA VALORACION DE APOYOS</b>
<p>Por solicitud del peticionario se realizó entrevista en casa por los tres profesionales y se realizó entrevista telefónica al resto de familiares.</p> <p>Se le informó a la persona la razón de la entrevista que acepto y pudo responder</p>

## 4. ROL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL PROCESO JUDICIAL

¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?			
Si		No	X

¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?			
Si	X	No	
¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización de apoyos?			
Si	X	No	
¿Cuál?			
Los miembros de la red familiar y de apoyo han acudido al proceso de adjudicación de apoyos ante el juzgado	X	El juzgado de familia ha solicitado la <b>revisión</b> del proceso de interdicción para definir la situación jurídica del interdicto	
Si acude un tercero ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?			
<b>CARMEN ANTE</b>		(esposa)	

## INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA O MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD Y LAS PREFERENCIAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

### 5. APRESTAMIENTO

¿La persona valorada aportó su documento de identificación?			
SI	X	NO	
¿La entrevista con la persona se realizó con la debida privacidad?			
SI	X	NO	
¿Se informó a la persona el motivo de evaluación?			
SI	X	NO	
¿La persona entrevistada aceptó la entrevista y en señal de su acuerdo, firmó el documento de consentimiento informado o puso su huella?			
SI	X	NO	
Si la respuesta es negativa ¿Cuál fue el motivo?			
Pudo firmar, pero la firma no es similar a la de la cedula			

<b>¿algún familiar o relacionado firmó como testigo el consentimiento informado?</b>			
SI	X	NO	
<b>Si la persona no podía firmar ¿Pudo, con apoyo, poner su huella en el consentimiento informado?</b>			
SI	X	NO	
<b>¿Se realizaron todos los ajustes razonables para asegurar que el paciente y sus apoyos pudieran comprender y participar en la elaboración del informe?</b>			
SI	X	NO	
<b>¿Se identificaron todas las personas que actualmente prestan apoyos formales e informales?</b>			
SI	X	NO	
<b>¿Se identificaron personas que puedan prestar apoyo hacia el futuro?</b>			
SI	X	NO	

## 6. SOBRE EL INFORME Y LAS BARRERAS DE COMUNICACIÓN

<b>¿Por qué se optó por este informe?</b>			
Como el señor Tito, tiene una enfermedad mental crónica y progresiva que lo limita en su condición mental y su interacción social, fue preciso entrevistar a los familiares cercanos.			
<b>¿Fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?</b>			
Puede contestar algunas preguntas y tuvo la posibilidad de expresar su voluntad y preferencias.			
<b>¿Si la respuesta es no? ¿Cuál fue la razón?</b>			
Su cuadro de enfermedad mental le dificulta responder de forma argumentada.			
<b>La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo. Medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la ley 1996 de 2019</b>			
Si		No	X
<b>¿Por qué está absolutamente imposibilitada?</b>			
Su condición cognitiva está moderadamente alterada, su comprensión del lenguaje y su expresión verbal esta conservada lo cual le dificulta comprender y expresar pensamientos			

abstractos, pero tiene capacidad para expresar su voluntad y sus preferencias de forma sencilla sin argumentos elaborados.				
<b>¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias de cualquier modo, medio o formato?</b>				
Entrevista médica y psicológica al paciente y al familiar. Entrevista telefónica con video llamada al cuidador primario y a otros familiares.				
<b>La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 38 de la ley 1996 de 2019</b>				
SI	X	NO		
<b>¿Por qué esta imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?</b>				
De acuerdo con la observación realizada por nuestros expertos (psiquiatra y psicóloga clínica) y después de estudiar su historia clínica, consideramos que su condición cognitiva le permite responder a preguntas puntuales, dar su opinión aunque le cuesta argumentar y evaluar magnitud e importancia y reconoce que precisa tomarlas con apoyo.				
<b>¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?</b>				
Al no poder autodeterminarse sin apoyo su condición se hace vulnerable. Las alteraciones de su condición mental comprometen su seguridad.				
<b>¿Quién es el tercero que podría amenazar o vulnerar sus derechos?</b>				
Indefinidos. Si no se realiza este trámite no puede utilizar los servicios bancarios ni puede firmar documentos esenciales para sus asuntos administrativos por su limitación cognitiva.				
<b>¿Quién o quiénes proporcionaron la información?</b>				
La persona	SI	X	NO	
Familiares	SI	X	NO	
Amigos	SI		NO	
<b>¿Se tomó información de otras fuentes humanas? ¿Quién?</b>				
<b>¿Se obtuvo información de otras fuentes ¿historias clínicas, bibliográficas o audiovisuales?</b>				
Historia clínica				
<b>¿Cuál fue la fuente principal de información?</b>				
Su esposa CARMEN ANTE				
<b>¿Quiénes fueron las demas fuentes de información?</b>				
LILIANA PAREDES MEJIA (hija)				

## 7. DATOS BIOGRAFICOS

GESTACION Y PARTO	El informante desconoce la mayoría de la información, pero cree que fue un parto sin complicaciones aparentes
-------------------	---

DESARROLLO PSICOMOTOR	Según menciona el familiar, su desarrollo psicomotor fue normal
ESCOLARIDAD	Lo ingresaron a educación primaria alrededor de los siete años y alcanzó a terminar el bachillerato. Realizaba capacitaciones por su labor.
ADOLESCENCIA	Reportado normal.
EDAD ADULTA	<p>En la edad adulta mantiene una relación de matrimonio con la señora NELLY VELASCO, pero no tuvieron hijos y adoptaron una hija llamada MARTHA ELENA PAREDES VELASCO. Se separaron después de algunos años. El señor tuvo dos hijos de otra relación con la señora IMELDA MEJIA. Hace varios años se casó con la señora CARMEN ANTE que es la persona que se encarga de su cuidado.</p> <p>Trabajó como oficinista en una empresa de Buenaventura, Eternit Pacífico en Cali y luego en Empaques del Cauca en Popayan. Luego ingresó a la Registraduría en 1975 como registrador municipal de Bolívar (Cauca) y fue ascendiendo hasta jubilarse como Registrador Municipal en Popayan (Cauca) en el año 2007.</p> <p>Sus ingresos actuales dependen de su pensión y el aporte de su esposa que en el momento se hace cargo de su cuidado.</p>
ASUNTOS MEDICOS RELEVANTES	Hipotiroidismo en tratamiento. coronariopatía que requirió cirugía de derivación coronaria y precisa anticoagulación. Colelitiasis. Fractura de cadera derecha que no fue intervenida. Niegan otras enfermedades crónicas o agudas. faulectomía. No tiene otros antecedentes quirúrgicos. No consumo de cigarrillos. Uso licor hasta hace treinta años. Niegan otros tóxicos. No convulsiona. Traumas craneos encefálicos negativos. Antecedente familiar negativos.
DESCRIPCION DE LA ENFERMEDAD ACTUAL	<b>Al parecer su desempeño fue normal hasta el 22 de enero de 2022 cuando sufrió un accidente cerebral vascular trombótico con inconsciencia. Permaneció hospitalizado por cinco días y al egreso presentaba hemiplejia izquierda y disartria. Al egreso le dejaron sonda vesical y fue necesario suministrarle alimentación por sonda nasogástrica que posteriormente fueron retiradas. Se le suministraba suplencia de oxígeno, pero ya no lo necesita. Desde entonces permanece tranquilo pero restringido en cama por sus limitaciones físicas (fractura de cadera derecha y hemiparesia izquierda), pero con algunas limitaciones para el</b>

	<p><b>lenguaje con bradilalia y empobrecimiento del habla, incontinencia urinaria que precisa de pañal por protección. Ha tenido escaras en zonas de presión. No ha necesitado de medicación psiquiátrica o hipnóticos. Reconoce a los familiares y a los amigos, se limitó su interacción social, pide que le lean a las enfermeras. Acepta los medicamentos que le entrega su familiar sin renuencia. Ciclo biológico anormal, no necesita de medicamento para dormir. Es cuidado por sus familiares. Acude a consulta médica neurológica con periodicidad trimestral. Recibe atención por terapia física, ocupacional y fonoaudiología de su EPS. La familiar le ha contratado enfermería por 24 horas.</b></p>
AYUDAS DIAGNOSTICAS	Le realizaron varios exámenes neurológicos que mostraron lesión cerebral de tipo isquémico.
MEDICAMENTOS QUE UTILIZA	Furosemida, metoprolol, rivaroxabán y ácido fólico
EXAMEN PSIQUIATRICO	Entrevistado en casa en compañía de esposa y su empleada doméstica. Permanece postrado en decúbito lateral izquierdo en cama hospitalaria. Delgado, con sarcopenia de sus extremidades, moviliza solo su hemicuerpo derecho. Colabora con dificultad por disartria. afecto restringido. Coherente y relevante. Solo responde con pocas palabras cuando le hago preguntas puntuales de identificación y puede responder. Identifica a sus familiares y a su esposa. Lógico. Sensorio con compromiso global, con agnosia y disartria. Juicio conservado.
SINTOMAS Y SIGNOS DE SU DIAGNOSTICO	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Disfasia (limitación para comunicarse)</li> <li>2. Agnosia (incapacidad para nominar)</li> <li>3. Deterioro de memoria y atención.</li> </ol>

APROXIMACION DIAGNOSTICA (SEGÚN DSM IV)		
Eje I	Diagnostico Psiquiátrico	1. Trastorno neurocognitivo menor tipo déficit cognitivo del anciano
Eje II	Trastornos de Personalidad o Esquizofrenia	
Eje III	Enfermedad física	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Secuelas de accidente cerebral vascular</li> <li>2. Disfasia post accidente cerebral vascular</li> <li>3. Hipotiroidismo</li> </ol>

		<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Coronariopatía con revascularización cardiaca.</li> <li>5. Hemiparesia izquierda</li> <li>6. Limitación motora de fractura de cadera derecha no corregida</li> </ol>
Eje IV	Eventos Psicosociales Estresante	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adulto dependiente de otros para su supervivencia</li> </ol>
Eje V	Nivel Funcional Escala de evaluación de la actividad Global (EEAG)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. LIMITACIÓN FUNCIONAL GRAVE (20% del funcionamiento de un adulto normal), por alteración motora, del pensamiento y del comportamiento.</li> </ol> <p>Escala de Evaluación Global (EEAG) que corresponde al eje V de la clasificación internacional de enfermedades psiquiátricas (DSM-IV) se puntúa el nivel funcional entre 100 y 10 donde el menor puntaje indica más deterioro y el mayor puntaje mejor funcionalidad</p>

## 8. CARACTERISTICAS DEL PROBLEMA PRINCIPAL

8. TIPO DE ENFERMEDAD PRINCIPAL		9. EXPLICACION ETIOLÓGICA
Congénita, genética o del periodo perinatal	No	Debido a su accidente cerebral vascular ocurrida hace casi un año sufrió un daño cerebral importante que ocasionó que su funcionamiento cognitivo se alterara parcialmente y que afecta no solo su motricidad, sino sus relaciones interpersonales, empobreciendo su pensamiento y su sensorio.
Crónica	Si	Su alteración mental ha sido persistente por un periodo prolongado de más de seis meses con alguna mejoría no significativa con la medicación utilizada
Degenerativa	Si	Propio de un nivel funcional basal que ha ido paulatinamente deteriorándose con alteración motora y del pensamiento sin expectativas de mejoría significativas.

## 9. VALORACION DE NECESIDADES DE ASISTENCIA FORMALES E INFORMALES

<p>CUIDADO PERSONAL y MOVILIDAD</p>	<p><b>BAÑO Y VESTIDO:</b> El señor Tito necesita apoyo total para bañarse, él se ayuda un poco en esta labor. Él acepta la ayuda y tiene una cuidadora particular día y noche.</p> <p>Para vestirse requiriese ser asistido de manera total. El acepta la ayuda No elige la ropa, es apoyado en esta labor por su enfermera.</p> <p><b>ALIMENTACIÓN:</b> él no come solo y otros momentos hay que asistirle por temblor en la mano y se agota. Su dieta es normal es blanda, todo licuado porque se le dificulta tragar. Sí reconoce los horarios de la alimentación. Es asistido por su enfermera.</p> <p><b>CONTROL DE ESFÍNTERES:</b> él ya no logra tener el control. el usa pañal día y noche y debe ser asistido de manera total y ella indica que desea ser cambiada. Esta situación es desde hace casi un año. No reconoce que debe ser cambiado.</p> <p><b>MOVILIDAD:</b> Él ya no camina, esta postrado en cama desde el 22 de enero cuando sufre su ACV. Es transportado en silla de ruedas. Él se ubica en el espacio, sabe dónde están sus pertenencias. Él sabe la dirección de la casa, pero ya no sale. El ya no se ubica en la ciudad. Ya no sale de casa.</p> <p><b>CONCIENCIA DEL PROBLEMA:</b> él es consciente de lo que le pasa Dice que sí necesita que la cuiden y que sea su mujer Carmen.</p> <p><b>COMUNICACIÓN:</b> él habla de manera pausada, pero es coherente y responde lo que le preguntan. Él pregunta por sus cosas de aseo y pide lo que le gusta y dice si algo le molesta, pide que lo cambien y acomoden. Llama a la esposa por su nombre y reconoce a los hijos cuando los ve, sabe de quien se trata. Ahora está muy callado, pide que le lean novenas de guerra europeas.</p> <p><b>QUEJAS FÍSICAS:</b> Él sí expresa el dolor, dice donde le duele e informa lo que le pasa y pide ayuda si la necesita Toma la medicación, se la dan y él acepta. El ya no reconoce los horarios.</p> <p><b>APARIENCIA PERSONAL:</b> El señor Tito no cuida la presentación personal, la esposa y enfermeras están pendientes y lo mantienen muy bien organizado .</p>
-------------------------------------	---

<p>OCIO Y TIEMPO LIBRE:</p>	<p>El antes de enfermarse, caminaba hacia ejercicio, salía a comer con la esposa, veía televisión.</p> <p>En la actualidad es consciente de lo que le pasa, pide que le lean libros de guerra, ocasionalmente acepta que lo lleven a tomar el sol.</p> <p><b>Decisiones que toma en esta área:</b> las enfermera y la ya esposa define su rutina.</p>
<p>OCUPACION:</p>	<p>A Él antes de enfermarse le gustaba jugar futbol y también iban de casería.</p> <p>Ahora está en cama muy inactivo pero muy conectado con lo que pasa en su casa, recibe llamadas de los hijos y los saluda.</p> <p>Está en terapia física, fonoaudiología y ocupacional tres veces a la semana.</p> <p><b>Decisión que toma.</b> Él tiene una rutina organizada en su casa por las enfermeras y su esposa.</p>
<p>TRABAJO QUE GENERA INGRESOS</p>	<p>El señor Tito trabajó en la Registraduría, era el registrador municipal de Popayán se jubiló a los 65 años. Por retiro forzoso. Era muy trabajador y responsable y casi no acepta la jubilación.</p> <p>El sostenimiento en la actualidad depende de su pensión</p> <p>Su <b>Decisión con respeto a esta área:</b> por su estado de funcionamiento mental no responde a esta área.</p>
<p>RELACIONES PERSONALES:</p>	<p>Antes de enfermarse él era muy atento, servicial. Se reunía con los compañeros de trabajo. Era muy familiar especialmente con los hijos y la esposa. Él se enojaba cuando no había motivo. Era estricto en su trabajo y responsable.</p> <p>En la actualidad es amable, le ven ahora callado, pero está atento de lo que pasa y pregunta. No pide ver a nadie, pero recibe a los que llegan y llaman. Notan que se cansa muy fácilmente y duerme en el día.</p> <p>No le gusta estar solo, pide compañía.</p> <p><b>Decisión con respecto a esta área :</b> él se relaciona y hace saludo social.</p>
<p>ACCESO A LA JUSTICIA, PARTICIPACION Y VOTO</p>	<p>El señor Tito anteriormente, sí accedía a la toma de decisiones jurídicas relacionadas con patrimonio, entre otros y lo hacía con su esposa, Ambos se ponían de acuerdo. Sí ejercía el derecho al voto.</p> <p>En la actualidad ya no accede a la toma de decisiones jurídicas relacionadas con patrimonio, entre otros hasta hace un año. No ejerce el derecho al voto. Su esposa Carmen es la que toma las decisiones en gastos y de su cuidado su hija Liliana.</p>

	<p><b>Reconocimiento del proceso de valoración:</b> Él estaba presente y sabía y reconocía este proceso de evaluación y el objetivo y lo solicita hay comprensión de este proceso, desea que su esposa Carmen y su hija Liliana sean las que lo ayuden a administrar sus cosas.</p>
USO DEL DINERO	<p>El señor Tito era autónomo, el administraban y manejaba el dinero de la casa con apoyo de la esposa. Él era la que hacía las compras hasta hace un año que se enfermó.</p> <p>Una hija llamada Martha Elena Paredes sin consentimiento se toma la confianza de administrar y firmar contratos de arriendos de una casa del señor Tito sacó provecho, para su uso personal sin ni siquiera ofrecer y menos aportar para el sostenimiento de la enfermedad del señor Tito. Ante esto el señor Tito solicita que sean su esposa Carmen y su hija Liliana Paredes, las encargadas de administrar sus bienes.</p> <p><b>Decisiones al respecto.</b> El ya no pregunta por pagos y obligaciones, pero sabe que su esposa Carmen lo hace, confía en ella y está tranquilo.</p>

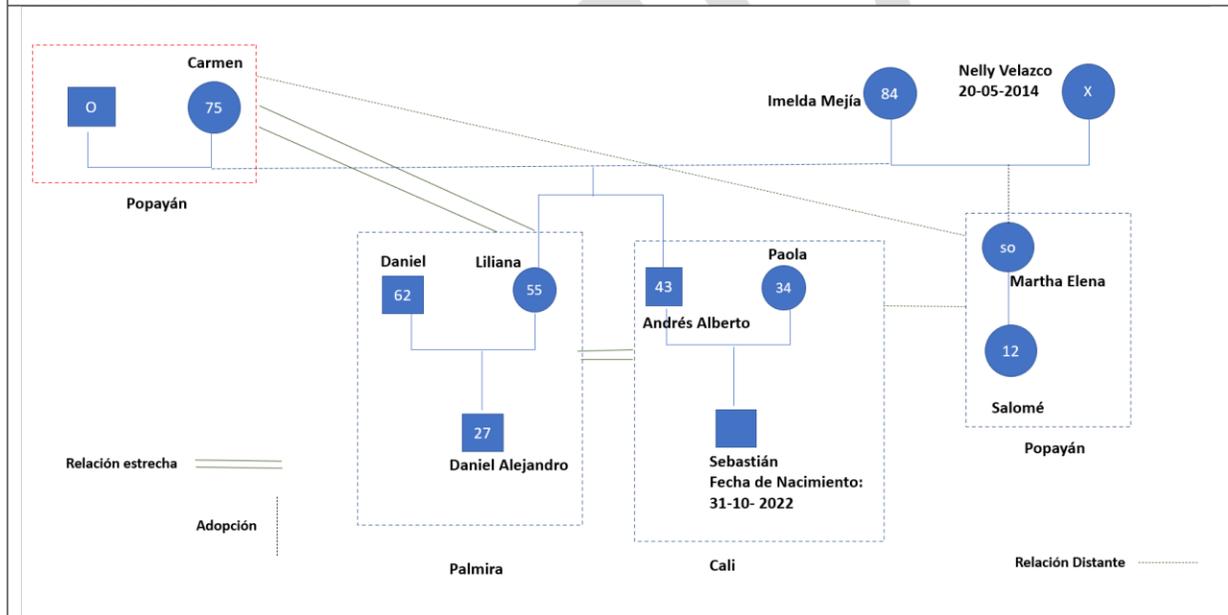
## 10. AUTODETERMINACIÓN

¿COMO DECIDE EN SUS ACTIVIDADES?
1. Maneja BUEN GRADO DE AUTONOMÍA para NINGUNO
2. Requiere APOYO SIMPLE para: NINGUNO
3. Requiere MÁXIMO APOYO para: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS Y CUIDADOS MÉDICOS.</li> <li>b. ADMINISTRAR SU DINERO Y PROPIEDADES.</li> <li>c. HACER COMPRAS Y PAGOS.</li> <li>d. MOVILIDAD EN LA CIUDAD.</li> <li>e. MOVILIDAD EN SU CASA</li> <li>f. CAMBIO DE PAÑALES</li> <li>g. TODA ACCIÓN DE ASEO Y PRESENTACIÓN PERSONAL</li> <li>h. COCINAR Y OCUPARSE DE SUS OBJETOS PERSONALES.</li> <li>i. INGERIR ALIMENTOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS</li> <li>j. LEVANTARSE, SENTARSE O ACOSTARSE</li> </ol>

## 11. VALORACIÓN SOCIOFAMILIAR

Composición Familiar				
Rol familiar	Nombre	Edad	Estado Civil	Ocupación
Paciente	TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ	92	CASADO	NINGUNA
Esposa	CARMEN ANTE CERON	75	CASADA	PENSIONADA
Hija	LILIANA PAREDES MEJÍA	55	CASADA	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS
Hijo	ANDRÉS ALBERTO PAREDES MEJIA	43	CASADO	INGENIERO INDUSTRIAL, QUIMICO
Hija	MARTHA ELENA PAREDES VELASCO	50	SOLTERA	DOCENTE

### GENOGRAMA



## 12. VALORACIÓN SOCIOFAMILIAR

Establezco contacto con los hijos y esposa del señor Tito Reinaldo Paredes Martínez, informan que el señor Tito se casa con la señora Nelly Velasco con quien sostuvo una relación disfuncional, de temperamento fuerte, según referían personas que los conocían, no estaba pendiente del señor Tito, la pareja no tiene hijos biológicos, la señora Nelly decide adoptar Martha Elena y cuando Martha Elena cumple 14 años firma el registro civil adoptándola legalmente. El señor Tito se separa de la señora Nelly, pero continúa siendo

su proveedor económico hasta que la señora fallece en el año 2014. Apoyo económicamente mucho más a Martha Elena que a sus hijos mayores. Martha Elena no llamaba papá a el señor Tito, lo llamaba por su apellido, cuando nace su hija Salome, el señor Tito también realizaba aportes económicos para su nieta. Martha Elena es docente nombrada en carrera administrativa y madre soltera.

Ya separado de la señora Nelly Velasco el señor Tito sostuvo una relación unión libre con la señora Imelda Mejía Galíndez, quien convivió por siete años con el señor Tito en la ciudad de Popayán y posteriormente se trasladó a Palmira donde su madre, el señor Tito continuó viviendo en Popayán pues en esta ciudad trabajaba, y visitaba con frecuencia a la señora Imelda y su hija en Palmira. La relación es descrita como disfuncional por la diferencia de caracteres, el señor Tito era de carácter fuerte, y la señora Imelda era pasiva y tranquila, se presentaban constantes diferencias situación que fue fracturando la relación hasta que la pareja decide separarse, la separación se da después de muchos años en buenos términos. Después de la separación la pareja sostenía una relación cordial, respetuosa y de amigos. Fruto de esta relación hubo dos hijos Liliana y Andrés Alberto. El señor Tito después de la separación continuó aportando económicamente para el sostenimiento de sus hijos. Es importante informar que el señor Tito vivió en Popayán con la señora Imelda no se pudo casar con ella porque ya se había casado con la señora Nelly.

Liliana informa que en un periodo de su vida no se relacionaba bien con su padre porque lo cuestionaba lo que le molestaba al señor Tito, a través del tiempo la relación se transforma y sostienen una relación cordial, respetuosa, el señor Tito fue poco afectuoso con su hija mayor, fue más cercano a Andrés Alberto, pero si fue un abuelo atento y cariñoso con el nieto hijo de Liliana. Andrés Alberto refiere que su padre siempre estuvo para él, compartían tiempo juntos, le enseñó valores, como la importancia de la educación y cortesía.

El señor Tito y la señora Carmen Ante Cerón se conocieron en el trabajo, tenían amigos en común, fueron novios durante dos años, y deciden unirse hace 33 años, sostuvieron una unión libre porque era casado con la señora Nelly Velasco cuando la señora fallece, Tito y Carmen se casan en el 2014, la relación ha sido satisfactoria, estable, respetuosa, amorosa. La pareja disfrutaba salir a comer, a viajar, realizaron varios viajes al exterior (Panamá, Ecuador, Perú y la costa Norte de Colombia), el señor viajó a Estados Unidos a visitar a una sobrina, y Carmen fue a Europa.

Describen a la señora Carmen como una mujer dulce, buena, atenta, el señor Tito ha manifestado que ha sido muy feliz con Carmen, y siente mucha gratitud por su esposa por su lealtad, compañía, comprensión solo quiere estar a su lado y que sea ella quien lo cuide. Carmen manifiesta que la relación con el señor Tito se ha caracterizado por el entendimiento, respeto, han tenido una convivencia tranquila, cuando se unen ya eran adultos maduros.

Los hijos mayores del señor Tito Liliana y Andrés Alberto quieren a Carmen, existen entre ellos lazos afectivos fuertes, la consideran una madre, compartían las vacaciones, llegaban a su casa como si fuera la propia.

Carmen manifiesta que recibía en su casa a Martha Elena, la relación era respetuosa, distante, llegaba visitaba al padre, pero Carmen no participaba de la visita. Martha Elena visita al padre cada fin de mes.

Por el contrario, Martha Elena no quiere a Carmen, ha manifestado que Carmen le quitó a su papá, pues toda su vida recibió de parte de su madre la señora Nelly esta información quien le transmitió su propio resentimiento, y rabia hacia Carmen a quien culpabilizaba de haber destruido su hogar, Martha Elena ha insultado a Carmen en público diciendo que es la moza de su padre. Describen a Martha Elena como una persona resentida, con muchos

vacíos emocionales porque no conoce su origen, es una persona con muchos resentimientos, impulsiva que se presenta como una víctima.

Liliana era muy cercana a Martha Elena, pero esta la puso elegir entre ella y Carmen, y cuando Liliana le pide que deje los resentimientos y vea lo feliz que es el padre con Carmen la bloqueo, de esto hace dos años, la relación con Andrés Alberto era muy buena, pero desde febrero del 2022 no existe ningún vínculo entre ellos. La relación con Martha Elena se ha roto por su comportamiento abusivo, Liliana informa lo siguiente:

1. Martha Elena motiva a la señora María Helena Cárdenas sobrina del señor Tito para que coloque una denuncia contra Carmen ante Fiscalía por maltrato, negligencia y violencia intrafamiliar hacia el señor Tito, solicita que el señor Tito sea sacado de la casa como medida de protección. Cuando los hijos de Tito se enteran respaldan a Carmen, consiguen un abogado esto generó que las sobrinas del señor Tito se molestaran, Martha Elena llega a la casa de Carmen con dos policías exigiendo ver al padre, ante esta demanda Carmen le informa a Liliana quien le dice que no los deje entrar. Carmen y los hijos del señor Tito consideran que la sobrina y Martha Elena magnificaron el estado en que se encontraba el señor Tito no tuvieron en cuenta que es un paciente postrado y por consiguiente pierden peso y se pueden escorar, Liliana da fe del excedente cuidado que tiene su padre.

2. Posteriormente Martha Elena asisten a una cita virtualmente a una comisaría de Familia solicita que le dejen ver a su padre. Carmen e hijos del señor Tito se presentan en la comisaría con su abogado, y expresan que no están de acuerdo que Martha Elena visitara al padre, pues tenía muchos resentimientos de parte de ella hacía Carmen y se podía presentar una agresión física hacia Carmen a quien ya había insultado públicamente, esta decisión la toman con el objetivo de proteger a Carmen y evitar que el señor Tito se angustiara; sugiere para Martha Elena atención por salud mental, sugerencia que fue aceptada en la comisaría de Familia.

3 Martha Elena solicita en la casa de justicia de la Alcaldía, visitar al padre, pero su solicitud fue denegada.

4. Posteriormente coloca una demanda en juzgado de familia solicitando regulación de visitas diariamente de 7 sobrinas, el juez solicita tener en cuenta la opinión del señor Tito y este no desea ser visitado por sus sobrinas.

5. Informan que, desde enero del 2022, Martha Elena recibe los arriendos de las propiedades del señor Tito, se niega a pasar un informe de los ingresos por estos arriendos, el dinero que recibe los utiliza en sus gastos personales, y es ella quien ha realizado los contratos de arrendamiento. No entrega estos dineros para el cuidado de su padre, ante su negativa deciden iniciar este proceso de apoyo judicial pues no existe un documento legal que le otorgue a Martha Elena el derecho de cobrar y usufructuar el dinero de las propiedades del padre. Enfatizan que era el señor Tito era quien administraba sus propiedades, firmaba los contratos y tienen conocimiento que su padre le daba dinero de estos arriendos a Martha Elena como un aporte para su nieta.

La esposa e hijos del señor Tito lo describen como una persona inteligente, gran conversador y lector, responsable, honesto, trabajador, fue el registrador Civil de Popayán por 20 años, se pensiono a los 65 años, fue una persona muy conocida en Popayán, fue muy amigo de Aurelio Iragorry quien fue senador, y era quien administrador a la familia Iragorry de los pasos de los azotes y la dolorosa, los guardaba en su casa, pasos que cuidaba y protegía, fue cargador de uno de los pasos en la semana santa en Popayán durante cincuenta años, y en un acto de reconocimiento por ser cargador le otorgan el **ALCAYATA DE ORO**, cuando el señor Tito se retira como cargador su hijo Andrés Alberto lo reemplaza en su barrote.

En 2021 el señor Tito deja de caminar porque presenta fisura en cadera, en enero del 2022 sufre ACV afectándose su movilidad. Cuando el señor Tito sale del hospitalización el médico lo visita en casa y decide quitarle una mascarilla, en ese momento su hija Martha Elena y las sobrinas del señor Tito lo estaban visitando, y Martha Elena sale y compra una mascarilla que no era adecuada para su padre, cuando Carmen se entera de esto les solicita no tomar decisiones de este tipo sin avisarle pues ella es la responsable del cuidado de su esposo, enfatizando que nunca les pidió no visitar al señor Tito, después de este incidente es que Martha Elena decide iniciar acciones legales anteriormente expuestas.

La esposa e hijos del señor Tito se habían abstenido de informarle de la situación de conflicto generada por Martha Elena y sus sobrinas, deciden contarle lo que estaba sucediendo, lo que generó en él mucho dolor pues había sido muy unido a sus sobrinas e hija Martha Elena.

Familia en crisis de desvalimiento pues la dinámica familiar gira alrededor del cuidado del señor Tito, su esposa e hijos han realizado todos los ajustes necesarios para que cuente con una excelente atención. Familia en crisis de desajustes por los conflictos presentados con una de las hijas del señor Tito. Se evidencia vinculación afectiva entre hijos, esposa y Tito.

### 13. RESUMEN DEL INFORME GENERAL DE PROYECTO DE VIDA O MEJOR INTERPRETACION DE VOLUNTAD Y PREFERENCIAS

PREFERENCIAS		El pide que le lean, eso es lo que gusta.
METAS ASPIRACIONES	Y	Desea irse a pasar con la mujer su esposa Carmen Ahora lo mencionó.
REACCIONES EMOCIONALES PERSONALIDAD PREVIA		Él era tranquilo, de buen genio, amable, pero se enojaba cuando era necesario. Trabajador era muy activo, le gustaba leer, él pertenecía a un grupo de la iglesia que era carguero de los pasos “las insignias o azotes”, cuando ya no pudo cargar aun lo dirigía  Se la pasa muy calludo y somnoliento  Pero muy conectado con lo que pasa.
BARRERAS Actitudinales, físicas, de comunicación y jurídicas.		Su comunicación no está afectada, porque habla lento y le cuesta modular, pero es lucido y consiente de lo que le pasa.  Así mismo su estado físico le impiden ejecutar respuesta con su autonomía.  Para la familia y enfermera es manejable, se ha logrado a adaptarse y busca siempre su bienestar.

COMO SE RELACIONA	Él recibe a su enfermeras y su esposa, pregunta lo que pasa y está atento , aunque muy agotado .
-------------------	--

**¿CUÁL ES LA FORMA QUE LA PERSONA UTILIZA PARA EXPRESAR SU VOLUNTAD?**

El señor Tito usa la palabra de manera pausada, es consciente de lo que le pasa. Puede manifestar sus gustos y preferencias, y puede manifestar su voluntad. Establece que su esposa Carmen y su hija Liliana lo apoyen en la administración del dinero y su cuidado.

**SUGERENCIAS PARA QUE LA FAMILIA ESTIMULE SU AUTONOMIA Y DECISIONES Y LA PROTECCION**

Motivar la participación mediante actividades que beneficien el establecimiento de contacto bajo supervisión.

Por parte de la familia no dejarla sola ya que requiere ser cuidada por que se encuentra en un estado de vulnerabilidad.

**14.PERSONAS DE APOYO**

<b>Ante la pregunta al evaluado respode:</b>
¿COMO SE LLAMA LA PERSONA QUE ELIJE PARA QUE LE DE APOYO'
Carmen Antes Cerón y Liliana
¿PARENTESCO?
Mi única hija
¿CUAL ES LA RAZON POR LA QUE CONFIA Y ACEPTA QUE SEA SU PERSONA DE APOYO?
Ambas porque son confianza que ellas administren lo material.
¿EN QUE PERSONA NO CONFIA O DE LA CUAL NO DESEA RECIBIR APOYO Y POR QUE?
No responde
¿HAY ALGUNA PERSONA QUE NO DESEA QUE SEA SU APOYO Y POR QUE?
No responde

**15.SUGERENCIAS DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES.**

DECISIÓN PARA LA QUE SE REQUIERE EL SISTEMA DE APOYO DESDE EL MEDIO FAMILIAR			
DESCRIPCION DE APOYO	DESCRIPCION DE APOYO	DE PERSONA DE APOYO	PARENTESCO

1. COMUNICACIÓN	Acompañamiento para asegurar comprensión y expresión a terceros. (si)	CARMEN ANTE ESPOSA CERON
	Solicitud y aceptación de consejo (SI)	CARMEN ANTE ESPOSA CERON
	Ayuda a explicar las cosas que pasan (si)	CARMEN ANTE ESPOSA CERON
	Ayuda para hacerse entender. (si)	CARMEN ANTE ESPOSA CERON
	Ayuda a explicar las consecuencias de las cosas que pasan. (Si)	CARMEN CERON ESPOSA ANTE
	Quien le ayuda a tomar decisiones importantes (si)	CARMEN ANTE ESPOSA E HIJOS CERON, LILIANA PAREDES MEJIA, ANDRÉS ALBERTO MEJÍA
	Ayuda en la obtención de información, análisis, y formulación de opciones para la toma de decisiones. (si).	CARMEN ANTE ESPOSA E HIJOS CERON, LILIANA PAREDES MEJIA, ANDRÉS ALBERTO MEJÍA
2.MEDICOS Y PERSONALES	Actividad de aseo y cuidado físico. (SI)	CARMEN ANTE ESPOSA, Y CERON, YAQUELIN AUXILIARES DE SAMBONI, FANNY ENFEMERÍA HURTADO, YULIET LEMON
	Tramites médicos, obtención de citas y medicación. (si)	CARMEN ANTE ESPOSA E HIJOS CERON
	Traslado a lugares de atención y citas (SI)	ATENCION MEDICA, EPS FISICA, FONOAUDIOLOGIA, TERAPIA OCUPACIONAL EN CASA

3. ADMINISTRACION DE DINERO.	Cree que necesita ayuda para manejar su dinero y de quien (si)	CARMEN ANTE CERON	ESPOSA
	Conocimiento de denominación de billetes y monedas (SI)	CARMEN ANTE CERON	ESPOSA
	Operación básica de compras y pagos. (si)	CARMEN ANTE CERON	ESPOSA
	Apertura y manejo de cuentas bancarias. (SI)	LILIANA PAREDES MEJÍA	HIJA
	Uso de tarjeta débito. (SI)	CARMEN ANTE CERON (SOLO LA TARJETA DÉBITO DE LA CUENTA DE LA PENSION) LILIANA PAREDES MEJÍA (DE OTRAS CUENTAS)	ESPOSA E HIJA
4.ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA	Acompañamiento en planeación y ejecución de actividades de pago y obligaciones. (si)	CAMEN ANTE CERON	ESPOSA
5.REPRESENTACION LEGAL	Comprensión de actos jurídicos que implican toma de decisión frente al patrimonio (si)	CARMEN ANTE CERON Y LILIANA PAREDES MEJIA	ESPOSA E HIJA

## 16.NECESIDADES DE APOYO MÉDICAS

NECESIDADES DE APOYO MEDICAS	NO NECESITA APOYO	NECESITA ALGUN APOYO	NECESITA APOYO EXTENSO
CUIDADO RESPIRATORIO			
1. INHALACION O TERAPIA DE OXIGENO	X		
2. DRENAJE POSTURAL	X		

3. ENTRENAMIENTO FISICO DEL TORAX	X		
4. SUCCIONAR SECRECIONES	X		
AYUDA EN LA ALIMENTACION			X
5. ESTIMULACION ORAL O POSICIONAMIENTO DE LA MANDIBULA	X		
6. ALIMENTACION POR SONDA GASTROYEYUNAL	X		
7. ALIMENTACION PARENTERAL (VIA ENDOVENOSA)	X		
CUIDADOS DE LA PIEL			X
8. DEBEN GIRARLO O CAMBIARLE POSICION			X
9. VENDAR, LIMPIAR ULCERAS, ESCARAS O HERIDAS ABIERTAS			X
OTROS CUIDADOS MEDICOS EXCEPCIONALES	X		
10. PROTECCION DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS O DEFICIENCIAS INMUNOLOGICAS	X		
11. CONTROLAR ATAQUES EPILEPTICOS	X		
12. HEMODIALISIS	X		
13. CUIDADOS DE OSTOMIAS	X		
14. SER LEVANTADO Y TRASLADARSE	X		
15. SERVICIOS DE TERAPIA	X		
16. OTROS (ESPECIFICAR)	X		

## 16.DETERMINACION Y TOMA DE DECISIONES

DETERMINACION Y TOMA DE DECISIONES	NO NECESITA APOYO	NECESITA ALGUN APOYO	NECESITA APOYO EXTENSO
1. PUEDE TOMAR DECISIONES INDEPENDIENTES Y ARGUMENTADAS			X
2. PUEDE OBTENER INFORMACION SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN ANTES DE TOMAR UNA DECISION			X
3. PUEDE PREVER LAS CONSECUENCIAS DE SUS DETERMINACIONES			X
4. PUEDE CAMBIAR DE DECISION EN BASE A ARGUMENTOS			X

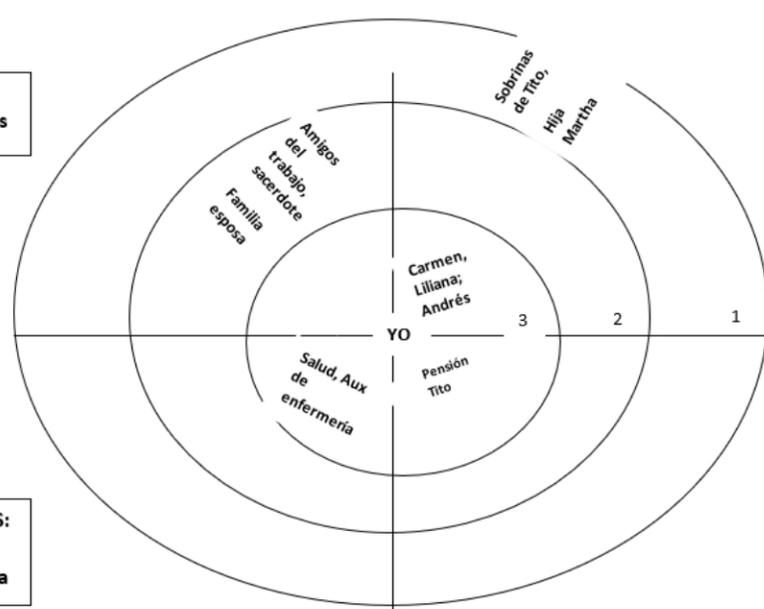
Ítems	Descripción:
Las relaciones con la familia extensa	No recibe visita de familiares por las dificultades presentadas desde la demanda ante fiscalía por una sobrina María Helena Cárdenas Paredes quien acuso a la esposa de Tito de maltrato y negligencia y violencia intrafamiliar.
Encargado (a) del manejo del dinero históricamente	Don Tito manejaba sus finanzas hasta el 2021, la esposa cobraba la pensión y era el quien cobraba los arriendos. Actualmente Carmen administra la pensión de su esposo el señor Tito. Y la señora Martha Elena es quien cobra los arriendos de las propiedades del señor Tito desde enero del 2022, (fecha en la que se entera Lilibian), estos recursos no se los entrega a Carmen ni aporta al sostenimiento del padre, ni ha pasado informes de estos ingresos
Ante la enfermedad como se definió el cuidador	Carmen de manera natural decide ser la cuidadora de su esposo, y Tito siempre manifestó que quería vivir siempre al lado de Carmen
Las relaciones del paciente con su medio social	Recibe visita de amigos excompañeros de trabajo, las sobrinas y hermanas de Carmen y sus hijos mayores. Cada ocho días recibe la visita de un sacerdote quien le suministra la comunión, esta asistencia espiritual al parecer le ha ayudado a permanecer tranquilo. Don Tito por dificultades en su movilidad ya no sale a la calle

## 18.ECOMAPA

Actualmente vive con: **La familia**        Centro Hogar \_\_\_\_\_

**VIDA SOCIAL:**  
amigos, vecinos

**FAMILIA:** origen y extensa.



**INSTITUCIONES:** Salud, ICBF, cultural, justicia

**OCUPACIÓN:** estudio, trabajo.

1=POCA CERCANIA, 2=MODERADA CERCANÍA, 3=MUCHA CERCANIA

## 19.AMBITOS DE DECISION

	AMBITO	NO NECESITA APOYO	APOYO PARCIAL	APOYO EXTENSO	NO APLICA
1	PATRIMONIO Y MANEJO DEL DINERO			x	
2	FAMILIA Y CUIDADO PERSONAL			x	
3	SALUD (GENERAL, MENTAL, SEXUAL Y REPRODUCTIVA)			X	
4	TRABAJO Y GENERACION DE INGRESOS				X

5	ACCESO A LA JUSTICIA, PARTICIPACION Y DEL VOTO			X	
---	--	--	--	---	--

## 20. CONCEPTOS

### Concepto familiar sobre la representación legal

La señora CARMEN ANTE CERON solicita ser la persona de apoyo judicial de su esposo TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ para ser su cuidadora y la administradora de su pensión. Propone a la señora LILIANA PAREDES MEJIA como persona de apoyo judicial para que administre los bienes y los recursos producto de los arriendos de las propiedades y maneje las cuentas bancarias de su padre TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ, con el objetivo de proteger estos recursos para que sean invertidos en su cuidado y seguir mejorando su calidad de vida. La señora Liliana cuenta con la aprobación de Carmen esposa de su padre y de su hermano ANDRES ALBERTO PAREDES MEJÍA, quienes consideran que es la persona indicada para realizar este apoyo, porque es la hija, ama al padre, es buena persona, cuenta con el tiempo, tiene la personalidad suficiente para realizar esta labor, es honesta, cuenta con el apoyo de su familia, además se compromete a pasar informes cada vez que se lo requieran del manejo de los dineros del padre, además tiene una excelente relación con Carmen basada en el cariño y respeto mutuo, y cualquier decisión que tome siempre será para el beneficio del padre.

La señora MARTHA ELENA PAREDES VELAZCO manifiesta no estar de acuerdo con esta solicitud, porque le han negado la posibilidad de visitar a su padre, y se propone ella misma como persona de apoyo judicial para cuidarlo y administrar sus bienes, enfatiza que el padre hace tres años la autorizó para administrar sus propiedades y los dineros producto de los arriendos por voluntad del señor Tito quien la autorizo que los utilizara para su sostenimiento y el de su hija.

### Concepto familiar sobre la percepción del cuidado

Liliana considera que el cuidado que recibe su padre es perfecto, su esposa lo cuida de manera dedicada, amorosa, paciente, enfatiza que la señora Carmen había podido entregar el cuidado del señor Tito por todos los ataques que ha recibido de su hija Martha Elena y sobrinas de su esposo, pero ella por el contrario manifiesta que lo va a seguir cuidando por él se lo merece, y para honrar la relación que han tenido.

Durante la visita domiciliar se evidencia que el señor Tito cuenta con una atención amorosa, paciente, su habitación es limpia, cuenta con una cama hospitalaria para su comodidad y su esposa conoce sus reacciones y está atenta a su llamado, no se evidencia cansancio por el cuidado.

## CONCEPTO

Como secuela de su accidente cerebral vascular trombótico el señor Tito, quedó con una alteración en la funcionalidad que afecta su movilidad del hemicuerpo, pero también un compromiso de su comunicación y su funcionalidad. Se identifica conciencia de su limitación, no tiene reconocimiento de su diagnóstico, pero sabe que tiene dificultad para encargarse de sí, si conserva la capacidad para entender que requiere ayuda y determinar quién debe aportarla, aunque por su condición no pueda dar explicaciones detalladas del porqué. El expone que su esposa Carmen y su hija Liliana sean los que lo cuiden y se encarga de sus bienes.

A pesar de los esfuerzos de sus familiares y terapeutas, su adaptación y funcionalidad siguen alterados y no logra realizar las actividades de auto cuidado y tramites específicos. Se observa una unión y reconocimiento de vinculación afectiva importante en la que recibe a su familiares, los reconoce y demanda la presencia de sus cuidadores y aunque su sensorio, y juicio están afectados por momentos logra tener acercamientos cálidos de búsqueda de cuidados lo que revela una conciencia de su vulnerabilidad.

El impacto en sus alteraciones cognitivas repercute sobre las capacidades del paciente para el desempeño de una actividad sociolaboral adecuada.

La familiar ha permanecido al tanto de la protección y cuidado del paciente y ha sido la responsable de la garantía de las necesidades básicas de alimentación, hábitos y rutinas diarias, gestiones en salud, acompañamiento en procesos de hospitalización, suministro de medicamentos, quien ha asumido la atención integral de su esposo, es la señora Carmen contando a su vez con una red de apoyo conformada por sus hijos Liliana y Andrés que le brindan un acompañamiento adicional.

la esposa ha dado cumplimiento a estas actividades y acciones protectoras de manera satisfactoria, así mismo Tito Reinaldo reconoce el rol de protección que ha ejercido su esposa a quien reconoce como cuidadora y principal referente afectivo, aceptando que requiere del cuidado de ésta.

## 21.SUGERENCIAS DE AJUSTES RAZONABLES EN LOS MECANISMOS DE FORMALIZACION DE APOYOS

- Estimular su parte cognitiva de forma rutinaria por especialistas en terapia.
- Valoración periódica del agotamiento del cuidador.
- Información de la enfermedad y su curso.

- Formación en habilidades de manejo conductual, situaciones catastróficas y en comunicación.
- Formación en problemas del día a día: comida, vestido, baño, sueño...
- Asociaciones y recursos comunitarios.
- Información de la problemática legal: tutela para obtener servicios, administración de bienes.

#### SUGERENCIAS DE ACCIONES PARA PROMOVER LA AUTONOMIA Y LA TOMA DE DECISIONES

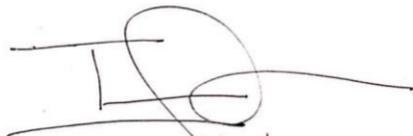
Debe continuar en seguimiento por psiquiatría

#### DIFICULTADES Y OBSERVACIONES

Ninguna.

#### ¿Se realizó retroalimentación al paciente y al familiar sobre el documento de informe final

Si ( Se anexa el documento de manifestación de comprensión del informe, firmado)



Iván Osorio Sabogal  
Médico Psiquiatra  
C.C. 18.389.418  
R.M. 1267-92

#### IVAN ALBERTO OSORIO SABOGAL

Médico psiquiatra

Facilitador designado para la valoración de apoyos

CC 18389418 de Calarcá

Registro médico 1267-92

#### PESSOA

SERVIMOS EN SALUD MENTAL SAS

NIT 900.588.223-4

VALORACIONES INTERDISCIPLINARIAS

Edificio Sede Nacional de Coomeva

Avenida Pasoancho 57-80 cuarto piso oficina 34

CALI

Tel 3028285553

Email [pessoa.apoyojudicial@gmail.com](mailto:pessoa.apoyojudicial@gmail.com)

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

ACTA No. 116

PROCESO: SUCESIÓN.  
 DEMANDANTE: LILIANA PAREDES MEJIA Y/O.  
 APODERADO: S.N.  
 CAUSANTE: TITO REINALDO PAREDES MARTÍNEZ.  
 COMISIÓN: 04.  
 COMITENTE: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
 CAUCA.  
 RADICADO: 19-001-31-10-003-2023-00091-00.

En Popayán, hoy uno (1) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), siendo la fecha y hora indicada en auto anterior, para llevar a efecto la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble, ordenado por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA, mediante despacho comisorio No. 04 del 21 de junio de 2023, librado dentro del proceso SUCESION, adelantado por: LILIANA PAREDES MEJÍA, CAUSANTE: TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ. Con tal fin el despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán, ubicada en el edificio el "C.A.M.", ubicado en la carrera 6 No. 4-21 de esta ciudad, se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA. A la hora indicada se contó con la presencia del doctor YEISON HINESTROZA PALACIOS, quien presenta escrito de sustitución de poder suscrito por el apoderado de la parte demandante doctor: ALEJANDRO LONDOÑO ALZATE, para que represente a la parte demandante con las mismas facultades conferidas en la presente diligencia. El despacho por ser procedente acepta y tiene al (a) abogado (a) YEISON HINESTROZA PALACIOS, como apoderado de la parte demandante, en consecuencia reconózcasele personería y désele la debida posesión legal del cargo. NOTIFÍQUESE. El presente auto se notifica por Estrado de conformidad con el contenido del artículo 294 del C. General del Proceso. Acto seguido se procede a darla la debida posesión legal del cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone y para tal efecto se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1 077 426 869, Tarjeta profesional de abogado No. 191485 del Consejo Superior de la Judicatura, así mismo se contó con la presencia del secuestre designado (a) doctor (a) FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO, quien acepta el cargo y para tal efecto se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10 533 278, residente en la calle 20A No. 20AN-16 de esta ciudad, celular No. 3146020349, correo electrónico [franmontilla3@hotmail.com](mailto:franmontilla3@hotmail.com), y se procede a darle la debida posesión legal del mismo y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el



Alcaldía de Popayán

ALCALDIA DE POPAYAN

SECRETARIA DE GOBIERNO

GSCC-122

Versión: 07

Página 2 de 4

cargo le impone. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse hasta la calle 4 No. 12-9 de esta ciudad, llegados a dicha dirección se encontró al señor (a): LUZ MARINA GOYES PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 34 532 230, quien enterado del objeto de la diligencia de manera voluntaria permitió el acceso al inmueble para la práctica de la diligencia y MANIFESTÓ" tengo un contrato verbal a término indefinido con la señora MARTHA ELENA PAREDES VELASCO, a quien le consigno mensualmente en el banco Agrario la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000), es todo. Acto seguido el despacho procede a identificar el inmueble a secuestrar: Como se dijo se encuentra ubicado en la calle 4 No. 12-9, identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-45104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con un área de 343.55 metros cuadrados, código catastral No. 010302120010000, cuyos linderos son: Por el NORTE, con la calle 4 en 9.76 metros; por el ORIENTE, con pared de por medio levantada en predio y a costa de TITO REINALDO PAREDES MARTÍNEZ, en 35.20 metros con lote y casa adjudicada a los comuneros NICANOR GOYES PRADO y ALBA MARINA PAREDES DE GOYES, hoy con nomenclatura 4-06 de la carrera 12; por el OCCIDENTE, con pared en medio levantada en predio y a costa de TITO REINALDO PAREDES MARTINEZ, en una longitud total de 35.20 metros, con propiedad de JOSÉ BOLÍVAR MUÑOZ, GLORIA LETICIA TROCHEZ DE MUÑOZ Y LUÍS ALFREDO ELJACH, hoy con nomenclatura 12-25 de la calle 4; por el SUR, pared en medio levantada y a costa de TITO REINALDO PAREDES MARTÍNEZ, en un longitud de 9.76 metros con propiedad de DORIS GARCÉS ARIAS y DE JOSÉ BOLÍVAR MUÑOZ y GLORIA LETICIA TROCHEZ DE MUÑOZ. Se trata de una casa lote levantada en paredes de ladrillo y cemento, repelladas, resanadas y pintadas, con pisos en cerámica, cubierta en tejas de asbesto cemento, cielo raso en panel yeso, por el frente un local con puerta en madera de dos abras, marco en madera, con reja en hierro de seguridad, una ventana en madera de dos abras con vidrio grabado y reja en hierro de seguridad, un portón de acceso en madera de tres naves, el interior del local consta de un salón donde hay un mesón en concreto enchapado en cerámica, con lavaplatos en acero inoxidable, un cuarto para baño de tres servicios, enchapado en cerámica, puerta en madera, en este local funciona el establecimiento de comercio denominado OPTICA VISUALL, cuya arrendataria es la señorita ÁNGELA PAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1 061 765 022 de Popayán, quien cancela un canon de arrendamiento por la suma de UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS (\$1.100.000) mensuales a la señora MARTHA PAREDES. El interior de la vivienda consta de un garaje un espacio para sala, un corredor, cuatro habitaciones con puertas en madera, marcos en lámina, con ventanas en lámina con vidrios lisos, una de las habitaciones con un cuarto para baño privado de tres servicios, con puerta en madera, con división en aluminio y acrílico, con luceta en lámina con vidrios grabados y reja, un cuarto para baño familiar de tres servicios, con puerta en madera, parcialmente enchapado en cerámica, con división en aluminio y acrílico, con



Alcaldía de Popayán

ALCALDIA DE POPAYAN

SECRETARIA DE GOBIERNO

GSCC-122

Versión: 07

Página 3 de 4

ventana en lámina con vidrios grabados, un patio interior descubierto con piso en cerámica, un foramen para puerta que conduce un comedor con ventana en vitral con marco en madera, una puerta y marco en madera que conduce a una sala con dos ventanas en lámina con vidrios lisos, con un foramen para puerta, otra puerta en madera, marco igual que conduce a un cocina donde hay dos mesones en concreto enchapados en cerámica, uno de ellos con lavaplatos en acero inoxidable, con gabinete en madera en la parte superior e inferior de los mesones, con ventana en lámina con vidrios lisos, pared parcialmente enchapada en cerámica, una puerta y marco en madera que conduce a un patio parcialmente cubierto con tejas de eternit sobre perlines, con piso en tablón y otra parte en cerámica, un lavadero prefabricado de dos servicios enchapado en cerámica, pared parcialmente enchapada, una habitación para el servicio doméstico con puerta y marco en madera, con un cuarto para baño privado de tres servicios, con puerta en madera, marco igual, parcialmente enchapado en cerámica, con lucetá en lámina con vidrio grabado. El inmueble en general se encuentra en buen estado de conservación cuenta con los servicios públicos de energía, acueducto, gas domiciliario y alcantarillado. Acto seguido el despacho procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADOS LOS DERECHOS DE CUOTA DE PROPIEDAD DEL CAUSANTE TITO REINALDO PAREDES MARTÍNEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1 429 132 SOBRE EL BIEN INMUEBLE anteriormente identificado y detallado y en la misma forma procede a realizar la entrega real y material del mismo al secuestre quien manifiesta recibirlo a satisfacción y en el estado que se encuentra comprometiéndose a velar por su conservación mantenimiento y hacer entrega del mismo a la persona o personas que el juez del conocimiento ordene. El despacho y deja constancia que al acto de la diligencia no se hicieron presente terceras personas a oponerse a la misma. El secuestre deja constancia que el inmueble queda ocupado por los respectivos arrendatarios. El despacho advierte a los demás copropietarios que en todo lo relacionado con el inmueble se deben entender con el señor secuestre. Igualmente se advierte a los arrendatarios que en adelante el canon de arrendamiento deben consignarlos en el banco Agrario, en la cuenta del juzgado de conocimiento y a nombre del proceso. Se fijan honorarios al secuestre por su actuación en la presente diligencia por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), cancelados en el acto de la diligencia por el apoderado de la parte demandante, gastos de transporte por la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000), suministrados por la misma la parte. es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma como aparece por las personas que en ella intervinieron leída y hallada corriente y conforme en su contenido.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO



Alcaldía de Popayán

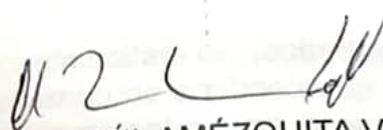
ALCALDIA DE POPAYAN

SECRETARIA DE GOBIERNO

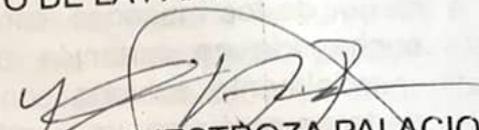
GSCC-122

Versión: 07

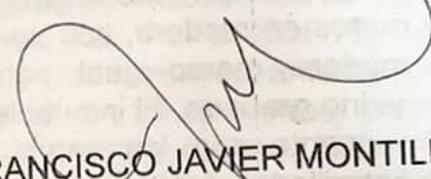
Página 4 de 4

  
NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS

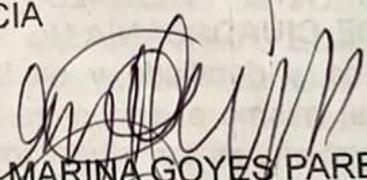
EL APODERADO SUSTITUTO DE LA PARTE DEMANDANTE

  
YEISON HINESTROZA PALACIOS

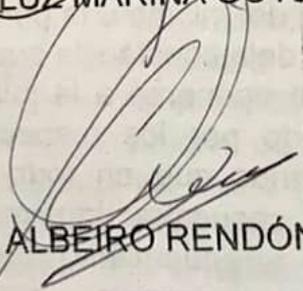
EL (A) SECUESTRE

  
FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

  
LUZ MARINA GOYES PAREDES

EL TÉCNICO

  
ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

10582687



\* 1 0 5 8 2 6 8 7 \*

<b>Datos de la oficina de registro</b>										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	F	3	H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN NOTARIA 3 POPAYAN * * * * *										

<b>Datos del inscrito</b>									
Apellidos y nombres completos									
PAREDES MARTINEZ TITO REINALDO * * * * *									
Documento de identificación (Clase y número)					Sexo (en Letras)				
CC No. 1429132 * * * * *					MASCULINO * * * * *				

<b>Datos de la defunción</b>														
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN * * * * *														
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción								
Año	2	0	2	2	Mes	N	O	V	Día	2	4	06:15	22114920107783	* * * * *
<b>Presunción de muerte</b>														
Juzgado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia									
* * * * *					Año Mes Día									
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario									
Autorización judicial <input type="checkbox"/>					Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>									
					ORDOÑEZ MARTINEZ VICTOR MAURICIO - MEDICO * * * * *									

<b>Datos del denunciante</b>									
Apellidos y nombres completos									
POTOSI SANABRIA LUIS ALEJANDRO * * * * *									
Documentos de identificación (Clase y número)					Firma				
CC No. 76327844 * * * * *					<i>Luis Alejandro Potosi</i>				

<b>Primer testigo</b>									
Apellidos y nombres completos									
* * * * *									
Documentos de identificación (Clase y número)					Firma				
* * * * *					* * * * *				

<b>Segundo testigo</b>									
Apellidos y nombres completos									
* * * * *									
Documentos de identificación (Clase y número)					Firma				
* * * * *					* * * * *				

<b>Fecha de inscripción</b>					<b>Nombre y firma del funcionario que autoriza</b>									
Año	2	0	2	2	Mes	N	O	V	Día	2	5	<i>Mario Oswaldo Rosero Nera</i>		

<b>ESPACIO PARA NOTAS</b>									

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

9085968

IDENTIFICACION No.

1) Parte básica	2) Parte compl.
7 9 0 8 2	4 1 6 0 0 0

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) Notaria Primera	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisar/a Palmira (Valle del Cauca)	5) Código 6461.-
---	---	---------------------

SECCION GENERAL

6) Primer apellido Paredes	7) Segundo apellido Mejía	8) Nombres Andrés Alberto
9) Masculino o Femenino Masculino	10) <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO 11) Día 24 12) Mes Agosto 13) Año 1979
14) País Colombia	15) Departamento, Int., o Com. Valle del Cauca	16) Municipio Palmira

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Hospital San Vicente de Paul	18) Hora 6.00Am.	
19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) Acta Parroquial	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
21) No. licencia		
22) Apellidos (de soltera) Mejía Galindez	23) Nombres Imelda	24) Edad actual 41.
25) Identificación (clase y número) C. C. No. 29.647.194 Palmira	26) Nacionalidad Colombiana	27) Profesión u oficio Hogar
28) Apellidos Paredes Martinez	29) Nombres Tito Reinaldo	30) Edad actual 49.
31) Identificación (clase y número) C.C. No. 1.429.132 Popayán	32) Nacionalidad Colombiana	33) Profesión u oficio Empleado
34) Identificación (clase y número) C. C. No. 1.429.132 Popayán	35) Firma (autógrafa) 	
36) Dirección postal y municipio Calle 4a. No. 12-09 Popayán	37) Nombre: Tito Reinaldo Paredes M.	
38) Identificación (clase y número)	39) Firma (autógrafa)	
40) Domicilio (Municipio)		
41) Nombre:		
42) Identificación (clase y número)	43) Firma (autógrafa)	
44) Domicilio (Municipio)		
45) Nombre:		
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
46) Día 16	47) Mes Noviembre	48) Año 1984.
49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro		

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 *Jaime Andrés Castillo Cadena*  
Firma del padre que hace el reconocimiento

60 *[Signature]*  
Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

05 DE	MAYO	05	J
06 DE	SEPT.	09	O
REPUBLICA REGIST			
Superintendencia de			
9085969			
3	Clase (Notaría, Alcalde)		
Notaría Pr			
6	Primer apellido		
Lopez			
9	Masculino o Femenino		
Femenino			
14	País		
Colombia			
17	Clínica, hospital, dirección		
Calle 27 No			
19	Documento presentado		
Testigos			
22	Apellidos (de soltera)		
Muriel			
25	Identificación (clase)		
C. C. No. 3			
28	Apellidos		
Lopez Osc			
31	Identificación (clase)		
C. C. No. 2			
34	Identificación (clase)		
C. C. No. 2			
36	Dirección postal y municipio		
Carrera 6a.			
38	Identificación (clase)		
C. C. No. 6.			
40	Domicilio (Municipio)		
Hacienda La			
42	Identificación (clase)		
C. C. No. 1			
44	Domicilio (Municipio)		
Carrera 14			
(FECHA EN QUE)			
46	Día	47	Mes
16		No	
ORIGINAL PARA LA O			

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE PALMIRA  
**CERTIFICA**

Que esta fotocopia fue tomada del original del libro de Registro Civil de Nacimiento que reposa en la Notaría en mi cargo y obra en el Serial No. 9085968 es plena prueba del Estado Civil. Se expide para tramite legal A petición de Diego Fernando Ospina granada para constancia se firma en Palmita, el día 01 NOV. 2022

**JAIME ANDRÉS CASTILLO CADENA**  
Notario Primero del Circulo de Palmira



NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Liliana Paredes Mejía

En la República de Colombia Departamento de el Valle del Cauca

Municipio de Palmira (corregimiento, o vereda, etc.)

a doce (12) del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete (1967) se presentó el señor Fito Renaldo Paredes mayor de

edad, de nacionalidad colombiana natural de Popayán (8) domiciliado

en este municipio y declaró: Que el día seis (6) del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete (1967) siendo las

7:05 de la noche nació en la clínica de maternidad (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

municipal del municipio de Palmira República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Liliana

hijo reconocido del señor Fito R. Paredes de 37 años de edad,

natural de Popayán (8) República de Colombia de profesión Empleado

y la señora Emelda Mejía de 29 años de edad, natural de

Palmira (8) República de Colombia de profesión hogar siendo

abuelos paternos Alejandro Paredes y Lucía Martínez

y abuelos maternos Luis A. Mejía y Bárbara Galindez

Fueron testigos Isabrain Salazar y Medy Sarría

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Fito R. Paredes (con cédula No.) 1429132 Popayán

El testigo, Isabrain Salazar (con cédula No.) 6379465 Pal

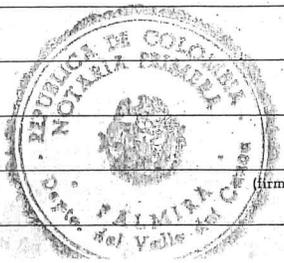
El testigo, Medy Sarría (con cédula No.) 7077096 Pal



(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Fito R. Paredes  
(firma del padre que hace el reconocimiento)



Emelda Mejía  
(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE PALMIRA  
**CERTIFICA**

Que esta fotocopia fue tomada del original del libro de Registro Civil de Nacimiento que reposa en la Notaría a mi cargo y obra en el Serial No. 785 F 488

Es plena prueba del Estado Civil. Se expide para hacerte legal A petición de Diego Fernando Ospina granada para constancia se firma en Palmira, el día 01 NOV. 2022

\_\_\_\_\_  
JAIME ANDRÉS CASTILLO CADENA  
Notario Primero del Circulo de Palmira

